



¿Hay un derecho a inmigrar?*

Michael Huemer¹

1. La cuestión de la inmigración

Cada año, casi un millón de individuos de países extranjeros inmigran a los Estados Unidos legalmente. Pero muchos más son rechazados. A las personas que buscan ingresar sin el permiso del gobierno de EE. UU. con frecuencia se les prohíbe el ingreso en la frontera y a aquellas que son descubiertas dentro del territorio sin autorización se las deporta por la fuerza. El gobierno expulsa más de un millón de personas del país cada año². Cientos de miles de personas continúan tratando de ingresar ilegalmente, y ocasionalmente mueren haciéndolo³. A primera vista, esto plantea cuestiones éticas. ¿Es correcto prohibir por la fuerza que inmigrantes en potencia vivan en Estados Unidos? Quienes son excluidos parecen, a primera vista, sufrir un perjuicio grave. ¿Por qué estamos justificados para imponerles este perjuicio?

Hay quienes consideran que, así como un club privado puede ejercer su derecho a discreción respecto de quienes admite o excluye, del mismo modo un Estado nación tiene el derecho a elegir a quién admite o excluye. Algunos piensan que debemos excluir a la mayoría de los potenciales inmigrantes para mantener la integridad de nuestra cultura nacional. Otros argumentan que los inmigrantes causan problemas económicos para los ciudadanos existentes: se quedan con los trabajos de estadounidenses, reducen los salarios y generan un lastre injustificado en los servicios sociales que brinda el Estado. Incluso hay personas que advierten que una inmigración sin restricciones daría lugar a catástrofes ambientales, económicas y sociales que dejarían a Estados Unidos en la condición de un país del Tercer Mundo.

Pocas personas cuestionarían el derecho del Estado a excluir a, al menos, algunos potenciales

* Traducido por Federico Rovillard Simoneschi, Ignacio Tertzakian y Santiago Menna. Este artículo fue publicado originalmente en *Social Theory and Practice* volumen 36, número 3 (julio 2010), pag. 429-461.

¹ Profesor de Filosofía en la universidad de Boulder en Colorado.

² U.S. Department of Homeland Security (Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos), *Yearbook of Immigration Statistics: 2007*, <<http://www.dhs.gov/ximgtn/statistics/publications/yearbook.shtm>> (Washington, D.C.: U.S. Department of Homeland Security, Office of Immigration Statistics, 2008; consultado el 9 de abril de 2009), p. 5, 95.

³ En 2005, murieron un 472 personas en total mientras intentaban inmigrar ilegalmente a Estados Unidos. Muchas murieron de frío en el desierto de Arizona, otros murieron ahogados, en accidentes automovilísticos y por homicidio (U.S. Government Accountability Office, "Illegal Immigration: Border-Crossing Deaths Have Doubled Since 1995; Border Patrol's Efforts to Prevent Deaths Have Not Been Fully Evaluated," <<http://www.gao.gov/new.items/d06770.pdf>> [Washington, D.C.: U.S. Government Accountability Office, August, 2006; consultado el 22 de febrero de 2010], p. 3-4, 59). A pesar de sus esfuerzos, el gobierno estima que 11,6 millones de personas han logrado inmigrar ilegalmente a Estados Unidos. (U.S. Department of Homeland Security, "Estimates of the Unauthorized Immigrant Population Residing in the United States: January 2008," <http://www.dhs.gov/xlibrary/assets/statistics/publications/ois_ill_pe_2008.pdf> [Washington, D.C.: U.S. Department of Homeland Security, Office of Immigration Statistics, 2009; consultado el 9 de abril de 2009]).

inmigrantes. Por ejemplo, el Estado puede prohibir el ingreso a terroristas internacionales o a prófugos. La cuestión interesante es acerca de la gran mayoría de los otros potenciales inmigrantes: gente común que simplemente está buscando un nuevo hogar y una mejor vida. ¿El Estado tiene derecho a excluir esta gente común?

En el presente trabajo, sostengo que la respuesta a esta pregunta es no. Asumiré que estamos considerando inmigrantes comunes que no son delincuentes y que desean abandonar su país de origen por razones moralmente inocentes, ya sea para escapar de un contexto de persecución o de dificultades económicas o simplemente para ser parte de una sociedad en la que prefieren vivir. Si bien llevaré adelante esta discusión en los términos de la situación de Estados Unidos, la mayoría de mis argumentos son igualmente aplicables a otros países.

Mi estrategia consiste en, primero, argumentar que la restricción de la inmigración es, al menos, una violación *prima facie* de los derechos de potenciales inmigrantes. Esto impone a quienes apoyan la restricción de la inmigración la carga de presentar condiciones especiales que neutralicen o que tengan un mayor peso que el derecho *prima facie* en cuestión. Luego, examino las justificaciones más populares que se ofrecen para restringir la inmigración y afirmo que ninguna de ellas ofrece razones convincentes para afirmar que dicha restricción no viola derechos o que la violación de derechos. Esto lleva finalmente a la conclusión de que las restricciones a la inmigración no están justificadas.

Me gustaría decir unas palabras sobre las asunciones teóricas. En mi opinión, la mayoría de las teorías generales o enfoques teóricos en la filosofía política —igualitarismo liberal, contractualismo, utilitarismo, etc.— son demasiado controvertidos para constituir una base firme para razonar. No sabemos cuál de estas teorías es la correcta o siquiera si alguna es correcta. Por lo tanto, he intentado depender lo menos posible de esas teorías. Esto no significa que asumiré que todas esas teorías amplias son falsas; meramente me abstendré de basar mis argumentos en ellas. Por lo tanto, no doy por asumidas teorías como el utilitarismo, el contractualismo, la teoría libertaria de derechos, el igualitarismo liberal ni ninguna otra teoría general de derechos o del daño. Tampoco asumo la negación de ninguna de esas teorías. En cambio, busco basar mis conclusiones en intuiciones éticas ampliamente compartidas acerca de casos relativamente específicos. El método consiste en describir un caso en el que casi todas las personas compartan una evaluación intuitiva determinada y clara acerca de una acción, y hacer un paralelismo con el caso descrito y otro caso controversial de interés. Esta metodología sigue una tradición arraigada en la ética aplicada⁴; yo propongo que el enfoque se aplique al problema de la inmigración. Este enfoque, por supuesto, puede criticarse, sobre todo por el peso que le da a las intuiciones éticas comunes, pero este trabajo no es el lugar para hacer un análisis general acerca del valor de la intuición ética⁵. En cualquier

⁴ Considérese, por ejemplo, el violinista de Judith Thomson (“A Defense of Abortion,” *Philosophy and Public Affairs* 1 [1971]: 47-66, p. 48-9) o el estanque poco profundo de Peter Singer (*Practical Ethics*, 2^a edición [Cambridge: Cambridge University Press, 1993], p. 229).

⁵ Véase mi trabajo *Ethical Intuitionism* (New York: Palgrave Macmillan, 2005) para una defensa general de la intuición ética. Véase Peter Singer, “Ethics and Intuitions,” *Journal of Ethics* 9 (2005): 331-52, para críticas acerca de depender de las intuiciones en casos determinados.

caso, las premisas intuitivas que usaré son, espero, mucho menos controvertidas que las teorías filosóficas amplias como las que se mencionaron anteriormente, y mucho menos controvertidas inicialmente que el propio tema de la inmigración.

2. Las restricciones a la inmigración como una violación de derechos *prima facie*

En esta sección, intentaré demostrar que las restricciones a la inmigración son una violación de derechos *prima facie*. Una violación de derechos *prima facie* es una acción de un tipo determinado que normalmente —es decir, excepto que existan circunstancias especiales— viola los derechos de una persona. Por ejemplo, matar a un ser humano es una violación de derechos *prima facie*: en circunstancias normales, matar a alguien implica violar sus derechos. Sin embargo, hay circunstancias especiales que pueden alterar este veredicto: en los casos de eutanasia y de defensa propia, se mata sin violar derechos, por ejemplo. Asimismo, incluso cuando una acción viola derechos, puede estar no obstante justificada porque los derechos de la víctima tienen un peso menor que otras consideraciones morales en conflicto. Siguiendo esta línea, matar a una persona inocente puede estar justificado, a pesar de que constituye una violación del derecho a la vida de la víctima, si ello es necesario para evitar la muerte de un millón de otras personas. O esa es mi impresión.

Decir que una acción constituye una violación de derechos *prima facie*, entonces, no es una afirmación muy fuerte. No implica que la acción es incorrecta en general, dado que puede haber circunstancias especiales que impiden que la acción se vuelva una verdadera violación de derechos o que hacen que esté justificada a pesar de la violación de derechos. Sin embargo, esto no quiere decir que la afirmación no tenga ninguna fuerza: aceptar que una acción es una violación de derechos *prima facie* tiene el efecto de desplazar una presunción normativa. Quienes apoyan el acto en cuestión pasan a tener la carga de identificar las especiales circunstancias exculpativas o justificativas que hacen que lo que suele ser una violación de derechos incorrecta no sea, en el caso, una violación de derechos o bien sea una violación de derechos justificada. Quienes se oponen al acto en cuestión solo necesitan refutar esos argumentos.

Ahora, antes de abordar el caso de la inmigración, consideremos la siguiente situación hipotética. Marvin necesita comida desesperadamente. Quizás alguien se la robó o quizás un desastre natural destruyó sus cultivos; cualquiera sea la razón, Marvin está en peligro de morir de hambre. Afortunadamente, tiene un plan para solucionar el problema: va a caminar al mercado local y comprar pan. Asumamos que, si no hubiera interferencia externa, este plan tendría éxito: el mercado está abierto y tiene gente que está a dispuesta a intercambiar comida por algo que tiene Marvin. Otra persona, Sam, es consciente de todo esto y está observando a Marvin. Por algún motivo, Sam decide detener a Marvin mientras se dirige al mercado e impide que llegue. Como consecuencia, Marvin vuelve a casa sin nada, donde muere de hambre.

¿Cómo es debemos evaluar la acción de Sam? ¿Sam le produjo un daño a Marvin? ¿Violó los derechos de Marvin? ¿La acción de Sam fue incorrecta?

Considero que estas preguntas tienen respuestas claras. La conducta de Sam en esta situación fue extremadamente dañosa para Marvin y una violación grave de sus derechos. Ciertamente, si la muerte de Marvin podía predecirse razonable, entonces el acto de Sam fue un homicidio. Excepto que haya circunstancias inusuales que no se mencionan en la descripción anterior, la conducta de Sam fue sumamente incorrecta.

Intuitivamente, la conducta de Sam seguiría siendo incorrecta si el daño sufrido por Marvin fuera menos grave. Supongamos que, en lugar de morir después de regresar a su casa, Marvin probablemente sufre de un caso de desnutrición grave. Nuevamente, asumamos que esto se habría evitado si Marvin hubiera podido comerciar en el mercado, pero que Sam se lo impidió por la fuerza. En este caso, nuevamente, parece ser que Sam viola los derechos de Marvin y le causa un daño con un acto incorrecto.

¿Qué es lo que demuestran estos ejemplos? Considero que demuestran, en primer lugar, que los individuos tienen un derecho negativo *prima facie* a no ser sometidos a coerción gravemente dañosa. La conducta de Sam en la situación hipotética fue, por definición, coercitiva: involucró el uso de fuerza física, o la amenaza de usarla, contra Marvin, lo que restringió significativamente su libertad de acción. También fue extremadamente dañosa al provocar que Marvin muera por inanición. Estos hechos parecen explicar por qué la acción de Sam constituyó una violación de los derechos de Marvin y por qué fue incorrecta.

¿Cómo sabemos que Sam le provocó un daño a Marvin? Por “daño” generalmente entendemos un menoscabo a los intereses de alguien⁶. La muerte de Marvin por inanición ciertamente es un menoscabo a sus intereses. Más aún, según mi punto de vista, ninguna teoría filosófica sobre el daño es necesaria en este caso. Quizás haya casos en los que uno necesite recurrir a una teoría para determinar si un evento cuenta como un daño o no. La historia de la muerte de Marvin por inanición no presenta un caso difícil. La muerte de Marvin por inanición es un caso paradigmático de un daño.

Sin embargo, hay quienes hacen una distinción entre *dañar a alguien* (ser uno mismo el agente del daño) y meramente *dejar que a alguien le ocurra un daño*. Hay personas que creen que permitir que ocurra un daño constituye un acto menos incorrecto que dañar o que quizás ni siquiera es incorrecto⁷. Esta postura es controvertida. Afortunadamente, no necesitamos resolver esa

⁶ Shelley Wilcox propone definir el daño en términos de un “déficit de derechos humanos” (“Immigrant Admissions and Global Relations of Harm,” *Journal of Social Philosophy* 38 [2007]: 274-91, p. 279) Según esta postura, uno debe primero determinar si se ha violado un derecho humano para determinar si alguien ha sufrido un daño. Me parece que esto es decir las cosas al revés. La noción de un déficit de derechos humanos es algo más teórico y controvertido que la de daño, uno debería poder reconocer la existencia de daños sin reconocer los déficits de derechos humanos. Los utilitaristas, por ejemplo, pueden reconocer que las personas suelen sufrir daños, incluso si (como pueden sostener) no existen los derechos. Wilcox (p. 278) se preocupa por el hecho de que una noción más amplia del daño pueda crear dificultades si también uno sostiene que es incorrecto en términos generales que un Estado dañe a individuos. Este problema puede evitarse, sin embargo, sosteniendo únicamente el principio menos fuerte de que es *prima facie* incorrecto dañar *coercitiva y gravemente* a las personas. Este principio no es controvertido e igual es suficiente, como veremos, para argumentar en contra de las restricciones a la inmigración.

⁷ Véase Jan Narveson, *Moral Matters* (Lewiston, N.Y.: Broadview, 1993), p. 138-50.

controversia aquí, porque el caso de Sam y Marvin no es un caso de meramente dejar que ocurra un daño. Si la conducta de Sam hubiera consistido meramente en no actuar y no darle comida a Marvin, sí podríamos decir que Sam *dejó* que Marvin muriera. Sin embargo, la historia no es así. En la historia, Marvin va a buscar comida y Sam interviene en forma activa y por la fuerza para impedir que Marvin la obtenga. Esto constituye un acto de dañar y, como el daño en cuestión es la muerte, implica matar⁸. Considero que esta es la opinión de sentido común.

Me gustaría clarificar qué es lo que no estoy afirmando aquí. No estoy afirmando que todos los actos coercitivos son dañosos. La coerción paternalista, por ejemplo, no es necesariamente dañosa. Tampoco sostengo que todas las acciones dañosas sean coercitivas. Uno puede dañar a una persona, por ejemplo, difundiendo rumores falsos sobre ella, sin ningún ejercicio de fuerza física. Solo estoy afirmando que *esta* acción, la interferencia por la fuerza por parte de Sam que impide que Marvin llegue al mercado, era dañosa y coercitiva. En forma similar, no estoy sosteniendo que toda coerción viola derechos ni que todos los actos dañosos violan derechos. Solo sostengo que, cuando una acción es gravemente dañosa y también coercitiva, por ese motivo suele ser una violación de derechos, si todo lo demás se mantiene constante; es decir, es una violación de derechos *prima facie*. La conducta de Sam en la situación hipotética viola los derechos de Marvin porque es un acto coercitivo extremadamente dañoso y porque no había circunstancias atenuantes relevantes. La conducta de Sam podría estar justificada si, por ejemplo, fuera necesaria para evitar la muerte de un millón de personas inocentes; o, quizás si Marvin por algún motivo hubiera celebrado un contrato con Sam para que él impidiera por la fuerza que Marvin fuera al mercado. Sin embargo, asumamos que no ocurre nada de eso. Lo que ocurre es lo que se describió originalmente, sin circunstancias especiales. Muy pocas personas, entonces, dudarían en considerar inaceptable la conducta de Sam.

¿Cómo se relaciona todo esto con la política migratoria de EE. UU.? El rol de Marvin es interpretado por los potenciales inmigrantes que buscan escapar un contexto de opresión y dificultades económicas. El mercado es Estados Unidos: si se les permitiese entrar, la mayoría de los inmigrantes tendrían éxito en satisfacer sus necesidades (o en mayor medida, al menos, que si no se les permitiese ingresar). El rol de Sam es interpretado por el gobierno de Estados Unidos, que ha adoptado restricciones severas al ingreso de inmigrantes. Estas restricciones son impuestas mediante coerción: hay guardias armados contratados para patrullar la frontera, bloqueando físicamente el ingreso no autorizado, y oficiales armados del Estado detienen y expulsan por la fuerza a inmigrantes que son encontrados residiendo ilegalmente en el país. Como en el caso en que Sam detiene a Marvin, la mayoría de los casos en que el gobierno de EE. UU. excluye inmigrantes indocumentados también es muy dañosa para la mayoría de los excluidos: muchos sufren condiciones de opresión o pobreza que pueden y serían solucionadas si solamente pudieran ingresar al país que desean. Teniendo esto en consideración, las acciones del gobierno de EE. UU., constituyen, *prima facie*, violaciones graves de los derechos de los potenciales inmigrantes: específicamente, el gobierno viola su derecho *prima facie* a no sufrir una coerción dañosa.

⁸ Narveson (1993, p. 139) confirma esto al caracterizar como homicidio un caso en el que se impide que alguien obtenga comida.

¿Cómo pueden rebatir este razonamiento quienes apoyan las restricciones? Algunos pueden argumentar que Estados Unidos, al impedir el ingreso de potenciales inmigrantes, lo que hace es meramente permitir que ocurra un daño, en lugar de *dañar* a los potenciales inmigrantes. Según algunos puntos de vistas, los individuos tienen derecho a no ser dañados en ciertas maneras, pero no tienen derecho a una asistencia positiva⁹. Hay, al menos, dos razones por las que uno puede pensar que las restricciones a la inmigración meramente permiten que ocurra un daño. En primer lugar, puede pensarse que Estados Unidos no es la *causa* de los daños que los potenciales inmigrantes sufren. Esta afirmación es controvertida¹⁰; no obstante, la daré por verdadera continuar con el argumento. En segundo lugar, puede pensarse que EE. UU. no les provoca un daño a los potenciales inmigrantes al impedirles ingresar porque el bien que se les niega es solamente un bien que podría ser proporcionado por los propios Estados Unidos, y puede pensarse que retener beneficios que uno mismo conferiría —incluso si esa retención de beneficios requiere una agencia activa— es meramente un acto de no beneficiar, en lugar de un acto de dañar.¹¹

En respuesta al primer punto, debemos reconocer que es posible dañar a una persona incluso cuando uno no es la causa original del daño que esa persona sufre: uno puede dañar a una persona impidiéndole que evite o solucione un daño originado por un tercero o por otra causa. Esa es la lección del caso de Sam y Marvin: Sam no causó que Marvin se quedara sin comida en primer lugar. Podemos suponer que Marvin inicialmente estaba en peligro de morir de inanición porque un desastre natural destruyó sus cultivos o porque unos ladrones (sin ningún vínculo con Sam) le robaron su comida. Esta situación inicial no sería culpa de Sam. No obstante, cuando Sam interfirió en forma activa y coercitiva con los intentos de Marvin de solucionar el problema, Sam se volvió responsable de la situación desgraciada de Marvin.

En respuesta al segundo punto, hay que tener en cuenta que el agente al que estoy atribuyendo un daño no es Estados Unidos (la sociedad en su conjunto), sino el gobierno de Estados Unidos. Al no permitir ingresar a potenciales inmigrantes, el gobierno de EE. UU. se rehúsa a proporcionarles ciertos beneficios, incluidos todos los servicios sociales que recibirían si se les diera la ciudadanía estadounidense. Sin embargo, no sostengo que ese es el daño que el gobierno impone en los potenciales inmigrantes. (Quizás ese es el daño que impone el Estado, quizás no; pero eso no es en lo que se basa mi argumento.) Por otro lado, el gobierno de EE. UU. no proporciona ayuda en la

⁹ Véase Robert Nozick, *Anarchy, State, and Utopia* (New York: Basic Books, 1974), cap. 3, 7; Narveson 1993, p. 146-50.

¹⁰ Narveson (1993, p. 153-5) sugiere que la mayor parte de la pobreza mundial es causada por los gobiernos de los países pobres. Thomas Pogge (*World Poverty and Human Rights: Cosmopolitan Responsibilities and Reforms* [Cambridge: Polity Press, 2008], pp. 218-22), por otro lado, argumenta que el gobierno de EE. UU. es parcialmente responsable de muchos de los daños que sufren los habitantes de países menos desarrollados.

¹¹ Véase Jeff McMahan, "Killing, Letting Die, and Withdrawing of Aid," *Ethics* 103 (1993): 250-79. Particularmente claro es el caso de Shelly Kagan en el que un agente ha hecho un cheque para mitigar una hambruna y se lo ha dado a un amigo para que lo envíe por correo (*The Limits of Morality* [Oxford: Oxford University Press, 1991], p. 107). El agente cambia de parecer y le pide al amigo que le devuelva el cheque, antes de que lo envíe. Aquí, la asistencia se retiene mediante una agencia activa. La mayoría clasificaría este acto como una instancia de dejar que ocurra un daño en vez de una instancia de dañar (analizado en McMahan 1993, p. 259-60).

forma de asistencia internacional a la mayoría de esos potenciales inmigrantes. Sin embargo, nuevamente, no afirmo que este es el daño que provoca el gobierno de Estados Unidos. La forma en que el gobierno daña a los potenciales inmigrantes consiste en excluirlos de un área física determinada y, por lo tanto, efectivamente impedirles interactuar en formas importantes y valiosas con otras personas (excepto el propio gobierno) que están en esa región. Muchos estadounidenses estarían felices de comerciar o emplear a esos potenciales inmigrantes en una manera tal que los inmigrantes podrían satisfacer sus necesidades. El gobierno no solamente se rehúsa a darles bienes a los potenciales inmigrantes, ni tampoco meramente se rehúsa, por sí mismo, a comerciar con ellos. Hace grandes esfuerzos y gasta muchos recursos en impedir activamente que estadounidenses comercien con ellos o los empleen en las formas relevantes.¹²

Quizás este punto pueda verse más claramente regresando al caso de Marvin. Si Sam se rehúsa a venderle comida a Marvin, entonces Sam no confiere un beneficio a Marvin. Pero cuando Sam impide activamente que Marvin comercie con alguna de las personas del mercado, cuando hay comerciantes presentes que estarían contentos de comerciar con Marvin, Sam daña a Marvin al hacerlo. Su conducta no implica meramente no beneficiar a Marvin.

La conducta de Sam podría estar justificada si hubiera circunstancias especiales no especificadas previamente, circunstancias que o bien cancelen el derecho que Marvin normalmente tiene a no sufrir una coerción dañosa o que tengan un peso moral mayor que los derechos de Marvin. De la misma manera, lo que hemos dicho hasta aquí no establece que las restricciones del gobierno de EE. UU. a la inmigración son incorrectas *tout court*, sino solamente que quienes defiendan estas políticas llevan la carga de dar una justificación de estas restricciones. A la luz de la gravedad del daño que involucra este caso, la justificación de las restricciones a la inmigración debe ser proporcionalmente clara y convincente.

3. Razones para la restricción

La coerción dañosa está justificada a veces. Puede estar justificada cuando es necesaria para defender a una parte inocente de otra instancia de coerción dañosa. Puede estar justificada cuando es necesaria para evitar consecuencias mucho peores. Puede estar justificada debido a un acuerdo previo hecho por la parte coercionada. Puede haber también otras circunstancias que justifican una coerción dañosa¹³. Hay quienes creen, por ejemplo, que la coerción dañosa puede estar justificada

¹² El gobierno federal gasta, aproximadamente, 13 mil millones de dólares al año en excluir o expulsar activamente inmigrantes no autorizados (U.S. Office of Management and Budget, “Budget FY 2009—Department of Homeland Security,” <<http://www.whitehouse.gov/omb/budget/fy2009/homeland.html>> [consultado el 9 de abril de 2009]). Chandran Kukathas explica con acierto el problema moral: “Ya sería bastante malo responder a estas personas con indiferencia y negarles ayuda positiva. Sería incluso peor negarles la oportunidad de que se ayuden a sí mismos. Llegar al extremo de negarles a los propios conciudadanos el derecho de ayudar a quienes están en una mala situación, ya sea dándoles empleo o simplemente recibéndolos parece todavía más difícil de justificar; si es que, en efecto, no es algo totalmente perverso” (“The Case for Open Immigration,” p. 207-20 en *Contemporary Debates in Applied Ethics*, ed. Andrew I. Cohen and Christopher Heath Wellman [Malden, Mass.: Blackwell, 2005], p. 211).

¹³ Michael Blake argumenta que la coerción puede estar justificada por un acuerdo hipotético, es decir, por la circunstancia de que uno haya estado de acuerdo con el resultado coercitivo impuesto en ciertas circunstancias ideales (“Distributive Justice, State Coercion, and Autonomy,” *Philosophy and Public Affairs* 30 [2002]: 257-96, p. 274).

porque existe una necesidad de rectificar condiciones graves de desigualdad económica. Esto ilustra una razón por la cual sería difícil idear una teoría acerca de las condiciones de justificación de la coerción dañosa, y por qué sería todavía más difícil defender esa teoría.

Afortunadamente, es posible que no necesitemos ninguna teoría general. Algunos tipos de razones, incluidas las mencionadas en el párrafo anterior, son generalmente aceptadas como justificaciones legítimas para ejercer una coerción dañosa. De la misma manera, hay otros tipos de razones que, intuitivamente, incluso sin una teoría general, vemos que no constituyen justificaciones legítimas para ejercer una coerción dañosa. Por ejemplo, uno no está justificado a ejercer una coerción dañosa contra una persona porque quiere los zapatos de la víctima o porque odia la raza de la víctima, o porque uno está en desacuerdo con las creencias filosóficas de la víctima. Cualquiera sea la teoría correcta sobre las justificaciones de la coerción dañosa, esas razones seguramente no califiquen como justificaciones. Nuestra tarea es determinar si hay alguna circunstancia que justifique la coerción dañosa que implican las restricciones a la inmigración. Dado que las restricciones a la inmigración son una violación de derechos *prima facie*, la carga de la prueba la tienen quienes apoyan estas medidas. Podemos, entonces, pasar a considerar las razones que han ofrecido para restringir la inmigración. Si resulta ser que todas estas razones entran la categoría de cosas que claramente no cuentan como justificaciones válidas para ejercer coerción dañosa, entonces es razonable concluir que las restricciones a la inmigración no están justificadas.

3.1. Inmigración y empleo

En el discurso popular, el tipo de argumento más común a favor de limitar o eliminar la inmigración es económico. Se suele decir que los inmigrantes les sacan el trabajo a los trabajadores estadounidenses y que causan una disminución del salario debido a que están dispuestos a trabajar por un salario menor que los trabajadores estadounidenses¹⁴. Al mismo tiempo, los economistas están de acuerdo casi unánimemente con que los efectos económicos de la inmigración en los estadounidenses ya residentes son en general positivos¹⁵. Estas dos afirmaciones son consistentes entre sí: los inmigrantes suelen trabajar en mayor proporción en ciertos sectores económicos. Quienes ya trabajaban en esos sectores están en peores condiciones debido a la competencia con los trabajadores inmigrantes. De acuerdo con una estimación, es posible que la inmigración durante la década de 1980 haya reducido los salarios de los trabajadores nacidos en Estados Unidos de los

¹⁴ Véase Susan Vroman, "Some Caveats on the Welfare Economics of Immigration Law," p. 212-18 en *Justice in Immigration*, ed. Warren F. Schwartz (Cambridge: Cambridge University Press, 1995); Roy Beck, *The Case Against Immigration* (New York: W.W. Norton and Company, 1996), p. 9-10.

¹⁵ Julian Simon y Stephen Moore hicieron una encuesta en la que participaron 27 economistas muy respetados, los cuales habían sido presidentes de la American Economic Association (Asociación Estadounidense de Economía) o miembros del President's Council of Economic Advisors (Consejo de Asesores Económicos de la Casa Blanca) (informe en Julian Simon, *The Economic Consequences of Immigration* [Oxford: Blackwell, 1989], p. 357-61). Veintidós encuestados dijeron que el efecto de la inmigración del siglo XX en la economía de EE. UU. había sido "muy favorable". Los cinco restantes caracterizaron su efecto como "levemente favorable". A ninguno le pareció no favorable y ninguno dijo que no sabía la respuesta. Bryan Caplan analiza resultados similares, pero menos extremos, de la Survey of Americans and Economists on the Economy (Encuesta de Estadounidenses y Economistas sobre la Economía) (*The Myth of the Rational Voter* [Princeton, N.J.: Princeton University Press, 2007], p. 58-9).

sectores más afectados en un 1% a 2% (5% para quienes abandonaron estudios secundarios)¹⁶. Al mismo tiempo, los empleadores de esos sectores y los clientes de esas empresas se ven beneficiados debido a los menores costos de producción, y las ganancias económicas de esos dos últimos grupos superan las pérdidas económicas de los trabajadores. Algunos economistas han acusado a los opositores de la inmigración de tener un prejuicio contra los extranjeros o contra personas de otras razas¹⁷.

Dejemos de lado la cuestión acerca de los efectos generales de la inmigración sobre la economía, y concentrémonos en su lugar en la siguiente cuestión. Asumiendo que la inmigración deja en una peor situación económica a algunos trabajadores estadounidenses, ¿esto demuestra que las restricciones a la inmigración no violan los derechos de los potenciales inmigrantes, o en caso contrario, que la violación de derechos está no obstante justificada? En términos más generales: ¿la necesidad de la acción coercitiva para evitar que otra persona sufra una desventaja leve a moderada a través de competencia de mercado constituye una justificación válida para ejercer una coerción dañosa?

Pienso que no. Consideremos dos ejemplos relacionados. En el primer ejemplo, soy un candidato de un trabajo y sé que Bob es el único otro candidato. También sé que Bob está dispuesto a trabajar por un salario más bajo que el salario que yo obtendría si fuese el único candidato. El día que Bob tiene programada su entrevista laboral, me acerco a él y le impido físicamente que vaya a la entrevista. Cuando soy confrontado por mi conducta aparentemente inaceptable, mi explicación es que mi acción era necesaria para protegerme contra Bob, que se iba a quedar con el trabajo que yo podría haber tenido si él no se hubiera presentado, o para no verme forzado a aceptar un salario más bajo para conseguir el trabajo. ¿Esto es una justificación adecuada para mis acciones? ¿Demuestra que, en forma contraria a lo que podría parecer a primera vista, la coerción dañosa que ejerzo no viola realmente los derechos de Bob? ¿O, alternativamente, demuestra que mi acción, a pesar de ser una violación de derechos, estaba éticamente justificada?

Ciertamente, no. El mero hecho de que Bob esté compitiendo conmigo para obtener un trabajo que yo quiero o de que Bob esté dispuesto a aceptar un salario más bajo que el que yo obtendría si no tuviera que competir con él, no invalida o suspende el derecho de Bob a no sufrir coerción dañosa. Mi interés en tener menos competencia económica tampoco tiene más peso que el derecho de Bob a no sufrir coerción dañosa. Si mi necesidad de tener el trabajo en cuestión fuese muchísimo mayor que la necesidad de Bob de tenerlo, entonces alguna personas podrían argumentar que yo tendría una justificación para no respetar los derechos de Bob. No necesitamos

¹⁶ National Research Council, Panel on the Demographic and Economic Impacts of Immigration, *The New Americans: Economic, Demographic, and Fiscal Effects of Immigration*, editado por James P. Smith and Barry Edmonston (Washington, D.C.: National Academies Press, 1997), p. 6-7. Stephen Macedo ("The Moral Dilemma of U.S. Immigration Policy: Open Borders Versus Social Justice?", p. 63-81 en *Debating Immigration*, ed. Carol M. Swain [Cambridge: Cambridge University Press, 2008], p. 66), citando a George Borjas (*Heaven's Door: Immigration Policy and the American Economy* [Princeton, N.J.: Princeton University Press, 1999]), presenta figuras de un 4% general y un 7,4% para quienes abandonaron sus estudios secundarios para el período 1980-2000.

¹⁷ Caplan 2007, p. 58-9; Simon 1989, p. 11, 354-5.

decidir exactamente cuándo es posible no respetar un derecho, ni tampoco si una mayor necesidad económica puede constituir una razón adecuada para no respetar el derecho de un competidor a no sufrir coerción dañosa; no necesitamos decidir esas cuestiones aquí porque simplemente podemos estipular que Bob tiene la misma necesidad de conseguir el trabajo por el que estamos compitiendo que yo. En ese caso, nadie diría que el derecho de Bob a no sufrir daños coercitivos se suspende o tiene menor peso.

Mi segundo ejemplo es una versión modificada de la historia de Sam y Marvin. Como antes, Marvin planea caminar hasta el mercado local para conseguir comida que le permita seguir con vida. Debido a circunstancias económicas, Marvin tendrá que comprar el pan más barato que hay disponible en el mercado. La hija de Sam, no obstante, también tiene planeado ir al mercado, más tarde durante el día, para comprar el mismo pan. En general, este pan escasea, por lo que es posible que al vendedor se le acabe después de que Marvin lo compre. La hija de Sam podría comprar pan más caro, pero prefiere no hacerlo. Sabiendo todo esto, Sam teme que si Marvin puede ingresar al mercado, su hija se verá forzada a pagar un precio un poco más alto que el que ella querría. Para evitar esto, se le acerca a Marvin en la calle y le impide físicamente que vaya hasta el mercado. ¿La conducta de Sam es permisible?

Supongamos que Sam afirma que su coerción dañosa no viola los derechos de Marvin porque es necesaria para proteger a su hija de sufrir una desventaja económica. Ciertamente, esta defensa fracasa. El derecho de una persona a no sufrir coerción dañosa no se deja de lado tan fácilmente. Lo mismo sucede con la idea de que la acción de Sam, a pesar de ser una violación de derechos, está justificada porque el interés de su hija en ahorrar dinero tiene mayor peso que los derechos de Marvin. Nadie aceptaría justificaciones tan débiles.

Sin embargo, esto parece ser análogo al argumento económico típico a favor de las restricciones a la inmigración. La postura suele ser que estamos justificados a impedir físicamente que individuos —muchos de los cuales buscan escapar de situación económicas graves— ingresen al mercado laboral estadounidense porque los trabajadores estadounidenses sufrirían una desventaja económica como consecuencia de la competencia de precios. Nadie afirma que los trabajadores estadounidenses sufrirían un perjuicio comparable al grado de desventajas que sufren los potenciales inmigrantes al ser excluidos por la fuerza del mercado. No obstante, la posibilidad de que se reduzcan modestamente los salarios estadounidenses y de que las oportunidades de empleo se vuelvan más limitadas se interpreta como una suspensión de los derechos de los extranjeros necesitados o como algo que tiene mayor peso que sus derechos. El principio ético debería ser que el derecho de una persona a no sufrir coerción extremadamente dañosa se suspende simplemente en virtud del hecho de que esa coerción es necesaria para proteger a terceros de la pequeña desventaja económica que provoca la competencia en un mercado. La inverosimilitud de este principio se demuestra con los ejemplos de Bob y Marvin presentados anteriormente.

3.2. El deber del Estado hacia sus ciudadanos

Quizás la restricción de la inmigración puede ser justificada aludiendo a las obligaciones

especiales que los gobiernos deben a sus propios ciudadanos, que son distintas de las que deben a los extranjeros. Pocos dudan que existan dichos deberes. Los Estados deben proveer a sus ciudadanos protección frente a delincuentes y gobiernos extranjeros hostiles. Un Estado no tiene la misma obligación de proteger a ciudadanos extranjeros frente a delincuentes u otros gobiernos. Aquellos que adscriben a una teoría del contrato social acerca de la autoridad política pueden explicar esto apelando a la idea de que quienes no son ciudadanos de un determinado Estado no son parte del contrato social con ese Estado; por lo tanto, el Estado carece de obligaciones contractuales con quienes no son ciudadanos, las cuales sí tiene con los ciudadanos.

Quizás esto lleve hacia una razón para la restricción de la inmigración¹⁸. Quizás el Estado tenga un deber general de preocuparse por los intereses de sus propios ciudadanos, incluyendo sus intereses económicos, y no dicho deber, o no un deber tan fuerte, de promover los intereses de extranjeros. Como resultado, cuando los intereses de los ciudadanos estadounidenses entran en conflicto con intereses de extranjeros, el gobierno de EE.UU. debe decidirse por sus propios ciudadanos, aun cuando esto resulte en una merma de la utilidad social global. Limitar la inmigración hacia los Estados Unidos es contrario a los intereses de los inmigrantes en potencia, pero dado que esos inmigrantes en potencia no son actualmente ciudadanos estadounidenses, el gobierno de EE.UU. no tiene un deber o tiene uno mucho más débil de considerar sus intereses, en comparación con los intereses de sus propios ciudadanos. Quizás esto dé cierta fuerza al argumento de que los trabajadores estadounidenses son perjudicados debido a la competencia con los inmigrantes. Alternativamente, uno puede argumentar que los inmigrantes imponen un lastre financiero sobre los servicios sociales provistos por el gobierno, ya sea en la protección de la salud, la educación y la aplicación de la ley¹⁹. Como estos servicios sociales son financiados a través de impuestos cobrados a ciudadanos estadounidenses ya existentes, la consideración del gobierno de los intereses de sus ciudadanos actuales exige que se limite la cantidad de inmigración hacia el país.

Comencemos por la observación de que la inmigración perjudica a los trabajadores estadounidenses a través de la competencia en el mercado laboral. Existen dos obstáculos para considerar esto como una justificación para la restricción de la inmigración, incluso si aceptamos que el Estado tiene una obligación mucho más fuerte de proteger los intereses de sus propios ciudadanos que la que tiene de proteger los intereses de otros. En primer lugar, solo algunos ciudadanos actuales se perjudicarían por un incremento en la inmigración: aquellos ciudadanos que trabajen en industrias a las que los inmigrantes desproporcionadamente tienden a dirigirse. Esta una fracción relativamente pequeña de la población. Todos los demás ciudadanos actuales no se verían significativamente afectados o incluso se beneficiarían con un incremento en la inmigración. Como mencioné anteriormente, la mayoría de los economistas piensa que el impacto económico total de la inmigración en los ciudadanos actuales es positivo. Por ello, si únicamente consideramos los

¹⁸ Véase John Isbister, "A Liberal Argument for Border Controls: Reply to Carens", *International Migration Review* 34 (2000): 629-35.

¹⁹ Peter Brimelow, *Alien Nation: Common Sense about America's Immigration Disaster* (New York: Random House, 1995); Joseph Heath, "Immigration, Multiculturalism, and the Social Contract", *Canadian Journal of Law and Jurisprudence* 10 (1997): 343-61, pp. 347-8.

intereses de los ciudadanos actuales, es, en el mejor de los casos, dudoso que la restricción de la inmigración sea beneficiosa. Si también otorgamos algún peso a los intereses de los propios inmigrantes, parece que el argumento a favor de la inmigración libre es acertado.

En segundo lugar, existen ciertas obligaciones que cualquier agente moral debe a otras personas, simplemente en virtud de sus estatus de persona. Las obligaciones especiales que los gobiernos deben a sus ciudadanos, en lo que sea en que consistan estas obligaciones, no eliminan la obligación de respetar los derechos humanos de quienes no son ciudadanos. En particular, no puede considerarse que el deber del gobierno de dar especial consideración a los intereses de sus propios ciudadanos implique que el gobierno esté facultado a imponer de manera coercitiva daños graves a personas no ciudadanas con el fin de asegurar pequeños beneficios económicos para sus ciudadanos.

Consideremos una vez más el caso del hambriento Marvin. En la última versión de la historia, Sam coercitivamente evitó que Marvin llegara al mercado local, sobre la base de que dicha acción era necesaria para evitar que su hija tuviera que pagar un precio más alto del normal por su pan. Esta acción parece ser injustificada. ¿Lograría Sam defender su conducta si señalara que, como padre, tiene obligaciones especiales hacia su hija, y que estas obligaciones implican que deba darle mayor peso a sus intereses que a los intereses de personas que no son miembros de su familia? Ciertamente, la premisa es verdadera: en todo caso, los padres tienen obligaciones más fuertes y más claras de proteger los intereses de sus hijos que las que un gobierno tiene de proteger los intereses de sus ciudadanos. Pero esto no implica negar los derechos que tienen las personas que no son de la familia de no ser sujetas a coerción dañosa. Las obligaciones especiales de uno hacia los hijos implican que, si uno debe elegir entre alimentar a su propio hijo y alimentar a una persona que no es de la familia, uno generalmente debe alimentar al propio hijo. No obstante, esto no implica que uno pueda usar la fuerza para evitar que las personas que no sean de la familia obtengan comida con el fin de procurar modestas ventajas económicas para el hijo de uno.

A continuación, consideremos la afirmación de que los inmigrantes generan un lastre financiero al consumir servicios sociales. En total, los inmigrantes pagan apenas un poco menos en impuestos que el costo de los servicios sociales que consumen²⁰. Esto se debe principalmente a que los inmigrantes suelen tener salarios más bajos que el promedio, y en consecuencia pagan impuestos relativamente bajos²¹. Sin embargo, algunos economistas piensan que en el largo plazo (en un periodo de décadas), el incremento en la inmigración tendría un impacto fiscal neto

²⁰ El Consejo Nacional de Investigación (National Research Council, 1997, p. 10) estimó que un incremento del 10% en la inmigración impondría un incremento en el lastre fiscal anual de \$15 a \$20 por hogar sobre los estadounidenses existentes. La Oficina de Presupuesto del Congreso reporta que los servicios gubernamentales más costosos utilizados por los inmigrantes son la educación escolar pública, la atención médica, y la aplicación de la ley (“The Impact of Unauthorized Immigrants on the Budgets of State and Local Governments,” <<http://www.cbo.gov/doc.cfm?index=8711>> [Washington, D.C.: Congressional Budget Office, 2007; visitado el 9 de abril, 2009]).

²¹ National Research Council 1997, p.11.

positivo²².

Asumamos que los inmigrantes suponen un lastre fiscal neto para el gobierno. ¿Justificaría este hecho impedir a través de la fuerza que un gran número de potenciales inmigrantes ingresen al país? Para contestar esto, primero debemos preguntarnos si el Estado actualmente tiene una obligación de proveer servicios sociales a los potenciales inmigrantes, incluso a un costo neto. Siguiendo algunas teorías de justicia distributiva, podría argumentarse que el Estado tiene dicha obligación, aun cuando estos potenciales inmigrantes no sean actualmente ciudadanos²³. De ser así, entonces el Estado obviamente no podría excluir a potenciales inmigrantes con el fin de eludir su deber.

Supongamos, por el lado contrario, que el Estado no tiene dicha obligación de proveer servicios sociales a potenciales inmigrantes, al menos no sin obtener de ellos suficientes ingresos como para cubrir los gastos. Si esto fuera cierto, el Estado entonces quizá estaría justificado para negar servicios sociales a los inmigrantes, aumentar los impuestos a los inmigrantes, o imponer tarifas especiales a los inmigrantes por el uso de servicios sociales. Pero sigue siendo implausible que el Estado esté justificado a prohibirle totalmente el ingreso al territorio a potenciales inmigrantes. No suele ser una defensa satisfactoria para un acto de coerción dañosa decir que, debido a una política que uno mismo ha adoptado voluntariamente, si uno no hubiera coercionado a la víctima de esta manera, uno habría, en cambio, otorgado a la persona un beneficio que no desea otorgar.

Supongamos, por ejemplo, que Sam dirige una organización caritativa y ha implementado una política que consiste en ofrecer comida gratis a toda la gente pobre que entre al mercado local. Desafortunadamente, la organización se está quedando sin fondos, por lo que Sam está buscando maneras de recortar gastos. Cuando se entera de que Marvin se está dirigiendo hacia el mercado a comprar algo de comida, decide ahorrar dinero evitando mediante el uso de la fuerza que Marvin llegue al mercado. Marvin estaría en una mejor situación si se le permitiera ingresar al mercado, incluso sin comida gratis, ya que podría comprar algo de comida barata con lo poco que tiene. Pero Sam ya ha implementado la política de ofrecer comida gratis a toda la gente pobre en el mercado, por lo que, de hecho, le ofrecería comida gratis a Marvin, si es que Marvin pudiera efectivamente llegar al mercado. ¿Tiene Sam permitido infligir coercitivamente un daño severo a Marvin con el fin de no incumplir la política que implementó o bien darle comida gratis a Marvin?

Seguramente, no. Quizás Sam estaría justificado para alterar su política y negarse a darle comida gratis a Marvin cuando llegue al mercado, lo cual estaría permitido, siempre y cuando Sam no tenga una obligación humanitaria de asistir a Marvin. Pero tenga o no Sam algún deber humanitario, es seguro que no cuenta con un derecho a evitar activamente que Marvin obtenga su propia comida. Si Marvin se estuviese dirigiendo al mercado a robar la comida de Sam, quizás Sam nuevamente estaría justificado para excluirlo. Incluso esta afirmación sería controvertida; si la

²² National Research Council 1997, pp. 11-12.

²³ Véase debajo, sección 3.3.

necesidad de Marvin fuese lo suficientemente urgente, hay quienes dirían que Sam debe permitir que se lleve la comida. Pero cualquiera sea lo que uno piense acerca de esta cuestión, lo seguro es que Sam no puede justificar quitarle a Marvin la oportunidad de comprarle comida a terceros, únicamente sobre la base de que si Sam se lo permite, luego entonces Sam voluntariamente le daría comida.

He considerado las posibilidades, tanto de que el Estado deba a los potenciales inmigrantes un deber de ayudarlos a satisfacer sus necesidades, como de que el Estado no tenga dicho deber. Pero quizás la situación es más compleja. Quizás el Estado actualmente no tiene un deber de ayudar a los potenciales inmigrantes, pero si ellos se convierten en residentes en su territorio, entonces el Estado tenga, a partir de ese momento, el deber de proveer el mismo nivel de servicios que da a sus ciudadanos nativos. Si esto es así, el Estado no podría, desde un punto de vista ético, proteger sus intereses financieros abriendo sus fronteras y simplemente otorgando a la masa de inmigrantes que llegarían un nivel de servicios sociales más bajo.

Al evaluar esta postura, debemos tener en cuenta la distinción entre residentes y ciudadanos. Es mucho más plausible que los Estados estén obligados a ayudar a sus ciudadanos a satisfacer sus necesidades, que lo estén con respecto a todos los residentes. Entonces, no es claro que lo sugerido en el párrafo anterior sirva como justificación para impedir que los extranjeros residan en Estados Unidos, en lugar de justificar un rechazo a otorgar la ciudadanía. No obstante, asumamos que el Estado tiene un deber de ofrecer un nivel de servicios sociales igual para todos los residentes, una vez que están aquí. Incluso si la mera residencia de alguna manera otorga un derecho a un nivel de servicios sociales igual a aquel que gozan los ciudadanos nativos, no es plausible que este derecho sea inalienable, es decir, que no pueda ser objeto de una renuncia voluntaria. En consecuencia, el Estado cuenta con, al menos, una estrategia, además de la restricción de la inmigración, para proteger sus intereses fiscales. Esta estrategia consiste en otorgar la residencia legal o la ciudadanía a potenciales inmigrantes bajo la condición de que los inmigrantes accedan a renunciar a su derecho a recibir ciertos servicios sociales²⁴. Alternativamente, el Estado podría exigir a los nuevos inmigrantes que acepten pagar una tasa impositiva más alta suficiente para cubrir los gastos esperados del Estado. La disponibilidad de estas alternativas debilita cualquier justificación que el Estado pueda plausiblemente alegar, en virtud de sus intereses fiscales, para excluir del país a la mayoría de los potenciales inmigrantes.

Podría cuestionarse si la política sugerida en el párrafo anterior es permisible. Si los extranjeros tienen un derecho a inmigrar, uno podría argumentar, entonces el Estado debe permitirles ejercer ese derecho, sin importar si aceptan renunciar a otros derechos o no (incluyendo

²⁴ Kukathas (2005, p. 213) sugiere algo como este arreglo. El gobierno federal de los Estados Unidos ya inhabilita a los inmigrantes con residencia legal de recibir recursos federales asistenciales por cinco años desde su llegada (Tanya Broder and Jonathan Blazer, "Overview of Immigrant Eligibility for Federal Programs," National Immigration Law Center, <http://www.nilc.org/dc_conf/flashdrive09/Access-to-Public-Benefits/pb1_overview-immeligfedprograms-2009-11-04.pdf> [October 2009; accessed February 22, 2010]). Sin embargo, el gobierno federal generalmente requiere a los gobiernos estatales y locales que provean de servicios sociales a todos los residentes, sin tener en cuenta el estatus migratorio (U.S. Congressional Budget Office 2007).

derechos que pueden llegar a adquirir en el futuro). Esto puede ser correcto. Sea correcto o no, el argumento del párrafo anterior se mantiene. Mi argumento no fue que el Estado efectivamente debe exigir a los potenciales inmigrantes que renuncien a su (futuro) derecho a recibir servicios sociales. Mi argumento solo fue que el Estado no debe prohibir a los potenciales inmigrantes la entrada al país, habiendo un método alternativo de alcanzar el mismo objetivo, y que esta alternativa es menos coercitiva y menos dañosa. También puede ser que ninguna alternativa sea permisible. Pero en cualquier caso, la alternativa innecesariamente coercitiva no es permisible. En general, si uno puede coercitivamente dañar o no a inocentes para proteger los intereses económicos propios es algo abierto a debate. Quizás existen circunstancias en las que uno pueda hacerlo. Pero incluso si uno puede hacerlo, es seguro que uno no puede ejercer una mayor coerción dañosa que la necesaria para alcanzar su propio objetivo.

3.3. *Prioridad para los menos favorecidos*

Hay quienes creen que el Estado debe dedicar mayor atención a beneficiar a los miembros de la sociedad menos favorecidos en lugar de beneficiar a otros grupos. Supongamos que esta visión (de aquí en más, “la Visión de la prioridad”) es correcta²⁵. ¿Qué implicaría esto para la cuestión de la inmigración?

Joseph Carens cree que la Visión de la prioridad fortalece la posición de fronteras abiertas. Esto se debe a que Carens cree que la Visión de la prioridad debe ser aplicada internacionalmente. Muchos de los habitantes del mundo menos favorecidos actualmente residen en países extranjeros, y podrían ser ayudados si se adoptara una política de fronteras abiertas²⁶. Otros pensadores argumentan, sin embargo, que un gobierno nacional debería aplicar la Visión de la prioridad únicamente dentro de las fronteras de su propia nación, priorizando así los intereses de sus propios ciudadanos menos favorecidos y no los intereses de las personas menos favorecidas del mundo²⁷.

¿Por qué la Visión de la prioridad aplicaría únicamente a los ciudadanos de un gobierno? Michael Blake argumenta que las obligaciones de justicia distributiva surgen de la necesidad de justificar los aspectos coercitivos de un sistema social. Como resultado, la Visión de la prioridad aplica únicamente a aquellas personas que son sujetos de la coerción del Estado, lo que él interpreta como los ciudadanos de ese Estado²⁸. Stephen Macedo argumenta que el Estado tiene obligaciones de justicia distributiva únicamente respecto de aquellos que son sujetos de un sistema común de leyes. Las consideraciones de justicia distributiva no se aplican fuera de las fronteras, porque los individuos en diferentes países no se encuentran bajo un sistema legal en común. Además, de

²⁵ El Principio de la diferencia de John Rawls es una variante extrema de la Visión de la prioridad (*A Theory of Justice*, revised ed. [Cambridge, Mass.: Harvard University Press, 1999], pp. 65-70). El término “Visión de la prioridad” es de Derek Parfit, aunque Parfit utiliza el término para describir una visión de la ética general, en vez de una visión que atañe a las obligaciones del Estado (“Equality or Priority?” [the 1991 Lindley Lecture at the University of Kansas; pamphlet published by the University of Kansas, 1995], p. 19).

²⁶ Joseph Carens, “Aliens and Citizens: The Case for Open Borders,” *Review of Politics* 49 (1987): 251-73, pp. 255-62.

²⁷ Isbister 2000; Blake 2002; Macedo 2008.

²⁸ Blake 2002, pp. 274-84; Michael Blake, “Immigration,” pp. 224-37 en *A Companion to Applied Ethics*, ed. R.G. Frey and Christopher Heath Wellman (Malden, Mass.: Blackwell, 2003), at pp. 227-8.

acuerdo con Macedo, la inmigración genera desventaja económica para aquellos miembros nativos de la sociedad que ya se encuentran en peor situación. Esto se debe a que los inmigrantes a menudo compiten por los trabajos de menor calificación, lo que en consecuencia baja aún más los salarios de los trabajadores peor remunerados. El beneficio económico para consumidores y empleadores puede que sea mayor que la pérdida económica para los trabajadores nativos, sin embargo, Macedo argumenta que el Estado debe priorizar los intereses de los trabajadores estadounidenses pobres por encima de los intereses de los estadounidenses acaudalados y de los potenciales inmigrantes²⁹. Así, esta versión de la Visión de la prioridad apoya restricciones fuertes a la inmigración.

La Visión de la prioridad en sí es controvertida³⁰. Pero, incluso sin cuestionar la validez general de la Visión de la prioridad, hay dos cosas que todavía se pueden decir como respuesta.

En primer lugar, aun si la Visión de la prioridad es generalmente correcta, ella no justifica toda manera en la cual el Estado podría priorizar los intereses de sus ciudadanos menos favorecidos. Cuando el Estado tiene recursos para gastar, la Visión de la prioridad nos dice que el Estado debería, *ceteris paribus*, gastar sus recursos para ayudar a los ciudadanos más pobres. Si el gobierno de EE.UU. está distribuyendo ayuda alimentaria, debería proveer comida a los estadounidenses pobres antes de entregarla a los estadounidenses de clase alta o media. Si Macedo y Blake están en lo correcto, el gobierno también debería dar primero comida a los estadounidenses pobres antes de dársela a los extranjeros pobres. Pero incluso aquellos que apoyan la Visión de la prioridad normalmente no sostendrían, creo yo, que el Estado debería promover los intereses de sus ciudadanos menos favorecidos violando los derechos de los extranjeros. Por ejemplo, supongamos que el gobierno de Estados Unidos pudiera robarles comida a personas hambrientas viviendo en Afganistán, enviar la comida a Estados Unidos, y entregarla a estadounidenses pobres. Muy pocos, incluso entre los más igualitaristas nacionalistas, argumentarían que el Estado tenía una justificación para hacer esto. O supongamos que el gobierno de EE.UU. podría engañar a los afganos pobres para que le den dinero a cambio de comida, pero en vez de darles comida, el gobierno podría simplemente quedarse con el dinero de los afganos y dárselo a los estadounidenses pobres. O, finalmente, supongamos que el gobierno de EE.UU. podría matar ciudadanos afganos, vender sus órganos, y usar el dinero para ayudar a los estadounidenses pobres. En todos estos casos, el gobierno de los Estados Unidos estaría priorizando los intereses de sus ciudadanos más pobres por encima de los intereses de extranjeros. Sin embargo, probablemente, estas no sean aplicaciones válidas de la Visión de la prioridad. Una razón plausible de por qué estas aplicaciones de la Visión de la prioridad no son válidas es que debe entenderse que la Visión de la prioridad opera bajo una limitación implícita: el Estado debe promover los intereses de sus ciudadanos más pobres, pero sin violar los derechos de otros. Si el argumento de la sección 2 es correcto, entonces las restricciones de la inmigración son, *prima facie*, violaciones de los derechos de extranjeros; por lo tanto, no podrían ser justificadas apelando a la Visión de la prioridad. Por supuesto, podríamos todavía encontrar circunstancias especiales que neutralicen o anulen los derechos *prima facie* de los extranjeros en este caso. El punto aquí es simplemente que la Visión de la prioridad no nos lleva a

²⁹ Macedo 2008.

³⁰ Véase Nozick 1974, c. 7, para críticas influyentes de esta clase de visión.

dicha circunstancia: tal como los ejemplos discutidos en este párrafo muestran, el hecho de que una acción particular promueva los intereses de los estadounidenses más pobres no hace que lo que de otra manera sería una violación a los derechos de extranjeros deje de serlo.

Una segunda respuesta a Macedo y Blake es argumentar que la Visión de la prioridad, si es correcta, debe después de todo aplicarse a los extranjeros. Esto es claro cuando consideramos la visión de Blake acerca de los principios de justicia distributiva. Blake sostiene que dichos principios aplican a todos aquellos que son sujetos de la coerción estatal. Según Blake, este grupo no está limitado a quienes están gobernados por el Estado. Como me he esforzado en enfatizar, las restricciones a la inmigración son coercitivas respecto de los extranjeros. Por ello, según la propia opinión de Blake, después de todo el Estado sí les debe a estas personas una justificación para sus actividades coercitivas³¹. Si, como Blake cree, la justificación para la coerción estatal debe derivar de un contrato social hipotético entre todas las partes sujetas a la coerción estatal, entonces los extranjeros deben ser incluidos en este contrato. Si el contrato social exige una versión de la Visión de la prioridad, entonces se debe tratar de una Visión de la prioridad internacional.

La posición de Macedo es similar a la de Blake: Macedo sostiene que la Visión de la prioridad surge de un contrato social, en el cual las partes son todos aquellos sujetos a un sistema común de leyes. Indudablemente, los extranjeros están considerablemente menos sujetos a las leyes estadounidenses que los ciudadanos estadounidenses. No están, sin embargo, del todo exentos de ellas. En particular, los extranjeros están sujetos al derecho migratorio estadounidense, el cual prohíbe a la mayoría de ellos de inmigrar a Estados Unidos. Macedo podría argumentar que su sujeción a este cuerpo jurídico relativamente limitado, en contraste con el cuerpo de leyes mucho más grande del cual están exentos, no es suficiente para justificar su inclusión en el contrato social hipotético. Pero esto, me parece a mí, no es una posición natural. Si los sistemas jurídicos requieren justificación, quizá por la manera en la cual imponen medidas coercitivas sobre las personas, y si, como regla, ellos deben poder justificarse respecto todos aquellos sobre quienes se imponen las leyes, entonces la posición más natural es que incluso los cuerpos jurídicos limitados deben poder justificarse respecto de todos aquellos a los que les imponen. En consecuencia, el derecho migratorio debe estar justificado para todos los sujetos a él, es decir, para todos los potenciales inmigrantes. Parece improbable que los inmigrantes potenciales, de ser incluidos en el contrato social hipotético, estarían de acuerdo en principio en ser excluidos del país para el beneficio de los ciudadanos nativos.

3.4. *Preservación cultural*

En la opinión de algunos pensadores, los Estados están justificados a restringir el flujo de inmigración en sus territorios con el fin de preservar las culturas distintivas de esas naciones³².

³¹ Arash Abizadeh publica este argumento en “Democratic Theory and Border Coercion: No Right to Unilaterally Control Your Own Borders,” *Political Theory* 36 (2008): 37-65, pp. 44-8.

³² Brimelow 1995, pp. 178-81; Yael Tamir, *Liberal Nationalism* (Princeton, N.J.: Princeton University Press, 1993), pp. 158-60; Michael Walzer, *Spheres of Justice: A Defense of Pluralism and Equality* (New York: Basic Books, 1983), pp.

Joseph Heath argumenta que los ciudadanos tienen un interés en preservar su cultura porque la cultura los ayuda a formar valores y a decidir cómo vivir. Si ingresan demasiados inmigrantes de otras culturas, ellos podrían alterar nuestra cultura; en consecuencia, cree Heath, tenemos un derecho a restringir la inmigración³³. David Miller argumenta que los ciudadanos existentes tienen un interés en procurar el control de cómo su cultura se desarrolla o no, y esto requiere tener la capacidad de limitar la influencia externa; por lo tanto, una vez más, tenemos un derecho a restringir la inmigración.³⁴

Para observar esto como una razón convincente para restringir la inmigración en Estados Unidos, debemos aceptar dos premisas, una empírica y otra ética. La premisa empírica es que la cultura estadounidense se encuentra en peligro de extinción o al menos de severa alteración si la inmigración no se restringe. La premisa ética es que la necesidad de preservar la cultura propia constituye una justificación legítima para el tipo de coerción dañosa involucrada en las restricciones de la inmigración.

Ambas premisas están abiertas a cuestionamiento. Empíricamente, es dudoso si los temores acerca del declive de la cultura estadounidense están justificados. Alrededor del mundo, la cultura estadounidense, y la cultura occidental en términos más generales, han mostrado una fortaleza que genera una mayor inquietud acerca de la capacidad de otras culturas para sobrevivir a la influencia de Occidente que viceversa. Por ejemplo, Coca-Cola actualmente vende sus productos en más de 200 países alrededor del mundo, y el ser humano promedio en la Tierra ingiere 4,8 galones de Coca al año³⁵. McDonald's cuenta con más de 32.000 restaurantes en más de 100 países³⁶. Las tres películas más taquilleras de todos los tiempos, globalmente, fueron *Avatar*, *Titanic*, y *El Señor de los Anillos: El Retorno del Rey*. Las tres fueron hechas por compañías estadounidenses, pero el 70% de facturación de taquilla vino de afuera de Estados Unidos³⁷. El programa de televisión *¿Quién quiere ser millonario?* tiene franquicias en más de 100 países alrededor del mundo, incluyendo lugares tan diversos como Japón, Nigeria, Venezuela y Afganistán³⁸. Ya sea que uno observe el

38-41. Michael Dummett (On Immigration and Refugees [London: Routledge, 2001], pp. 50-52) reconoce un derecho a restringir la inmigración para prevenir la inmersión de la cultura propia, pero cree que muy pocos países tienen una preocupación válida acerca de dicha inmersión.

³³ Heath (1997, pp. 349-50) cita a Will Kymlicka (Liberalism, Community and Culture [Oxford: Clarendon Press, 1989], pp. 165-6) acerca de la importancia de la cultura, aplicando la tesis de Kymlicka sobre la cuestión del control de la inmigración.

³⁴ "Immigration: The Case for Limits," pp. 193-206 in Contemporary Debates in Applied Ethics, ed. Andrew I. Cohen and Christopher Heath Wellman (Malden, Mass.: Blackwell, 2005), pp. 200-201.

³⁵ Daniel Workman, "Coca-Cola Global Sales: India Most Promising International Market," <http://internationaltrade.suite101.com/article.cfm/coca_cola_global_sales> (December 28, 2006; accessed March 30, 2009).

³⁶ Daniel Workman, "McDonald's Global Sales: Big Mac's International Revenues Sizzle in 2006," <http://internationaltrade.suite101.com/article.cfm/mcdonalds_global_sales> (October 24, 2006; accessed March 30, 2009).

³⁷ Box Office Mojo, "All Time Worldwide Box Office Grosses," <<http://www.boxofficemojo.com/alltime/world/>> (accessed February 22, 2010).

³⁸ BBC News, "Millionaire Dominates Global TV," <<http://news.bbc.co.uk/2/hi/entertainment/4436837.stm>> (April 12, 2005; accessed March 30, 2009); Daily Mail Reporter, "Coming Soon to Afghanistan ... Who Wants To Be A (Sort of) Millionaire?," <<http://www.dailymail.co.uk/news/article-1078294/Coming-soon-Afghanistan--Who-Wants-To-Be-A->

fenómeno como deseable, indeseable o neutral, la cultura occidental ha demostrado una capacidad notable para echar raíces en una variedad de sociedades de todo el mundo, incluyendo sociedades integradas casi en su totalidad por personas no occidentales. Esta fortaleza sugiere que la cultura estadounidense no corre peligro de ser erradicada de los Estados Unidos, aun si aumenta drásticamente el flujo de inmigración. Otras sociedades pueden tener una razón para temer la pérdida de sus culturas debido a la influencia extranjera, pero no Estados Unidos.

Pasando a la premisa ética del argumento para la restricción, ¿constituye el deseo de preservar la cultura estadounidense una justificación válida para la restricción de la inmigración? En términos más generales, ¿puede uno estar justificado a ejercer coerción de manera dañosa a otros, únicamente porque hacerlo es necesario para evitar que esos otros alteren la cultura de la sociedad a la que uno pertenece? Miller se sostiene sobre una base plausible al afirmar que las personas tienen un fuerte interés en controlar su cultura. Pero no todo en lo que uno tiene un interés es algo que uno puede, éticamente, asegurar a través de la coerción dañosa a otros, aun si dicha coerción es requerida para proteger el interés propio. Por ejemplo, yo tengo un interés en tener mi césped cortado, pero no puedo forzar a nadie a cortarlo, incluso si éste es el único método con el que cuento para asegurar el resultado deseado. Aun cuando uno cuenta con un derecho a algo, no está siempre permitido proteger el goce del derecho a través de la coerción. Supongamos necesito un trasplante de hígado, pero no hay ningún donante voluntario disponible. Para salvar mi vida, debo apropiarme a la fuerza del hígado de un donante que no está dispuesto a entregármelo. Aunque cuento tanto con un fuerte interés en vivir como con un derecho a la vida, esto no implica que pueda ejercer la coerción sobre un donante que no es voluntario.

¿Por qué, entonces, podemos asumir que el interés fuerte en preservar nuestra cultura nos da derecho a ejercer coerción dañosa sobre otros en el nombre de la preservación cultural? Los defensores de la preservación cultural no han respondido esta pregunta. Sin embargo, dos ejemplos hipotéticos pueden ayudarnos a abordarla.

En primer lugar, supongamos que una cantidad importante de sus vecinos se están convirtiendo al budismo o vendiendo sus casas a budistas. Debido a esto, su vecindario está en peligro de pasar de ser una comunidad cristiana a una budista. Los budistas no interfieren de manera coercitiva con la práctica de su propia religión, ni llevan a cabo acciones que violen sus derechos; aún así, usted se opone a la transformación porque preferiría vivir entre cristianos. Si usted se pone al tanto de lo que está pasando en las primeras etapas de esta transformación, ¿tiene una autorización, desde el punto de vista ético, a usar la fuerza para evitar que el vecindario se convierta en budista? Considere algunas maneras en las que puede impedir que ocurra esto. Podría interferir mediante el uso de la fuerza en las prácticas religiosas de sus vecinos. Podría ir a sus casas, destruir sus estatuas del Buda y cambiarlas por crucifijos. Podría forzar a sus vecinos a asistir a iglesias

sort-Millionaire.html> (16 de octubre, 2008; visitado el 30 de marzo, 2009). *Who Wants to Be a Millionaire* se originó en Gran Bretaña. Las páginas web para la versión nigeriana, venezolana y japonesa del show pueden ser vistas, respectivamente, en <<http://www.millionairenigeria.com/>>, <<http://www.rctv.net/Programacion/VerPrograma.aspx?ProgramacionId=24>>, and <<http://wwwz.fujitv.co.jp/quiz/index.html>>.

cristianas. Podría expulsar por la fuerza a todos los budistas del vecindario. O podría evitar por la fuerza que cualquier budista se mude al vecindario. Todas estas acciones parecen inaceptables. Difícilmente alguien pueda aceptar la afirmación de que su interés en preservar un vecindario cristiano anule o tenga mayor peso que los derechos de sus vecinos a no sufrir una coerción dañosa.

La religión dominante de una sociedad es una parte importante de su cultura, aunque no la única parte importante. Pero tenemos intuiciones similares con respecto a otros aspectos de la cultura. Usted no puede forzosamente evitar que sus vecinos hablen diferentes idiomas, usen ropa inusual, escuchen música desconocida, y así sucesivamente. Esto sugiere que el interés propio en la preservación cultural no constituye una justificación suficiente para la coerción dañosa contra otros.

En segundo lugar, consideremos otra variante de la historia de Marvin. Nuevamente, imaginemos que Sam ha evitado de manera coercitiva que Marvin llegara al mercado local, donde habría comprado la comida necesaria para seguir con vida. Habiendo fracasado con sus justificaciones anteriores para su comportamiento, Sam menciona que contaba todavía con otra razón. Marvin practica tradiciones muy diferentes a las de la mayoría de las otras personas en el mercado local. Por ejemplo, viste ropa inusual, pertenece a una religión minoritaria, habla un lenguaje diferente al del resto (aunque es capaz de hacerse entender lo suficientemente bien como para comprar comida) y el arte que le gusta es muy diferente. A Sam le preocupó que, si Marvin hubiera ingresado al mercado local e interactuado con la gente que se encontraba allí, podría haber influenciado el pensamiento y la conducta de las otras personas del mercado local. Marvin podría convertir al resto a su religión, por ejemplo, o inducir a que más personas hablen en su idioma. Como Sam no quería que esto pasara, decidió evitar a la fuerza que Marvin llegara al mercado local.

Sam tenía un interés real en evitar los tipos de cambios que Marvin podría haber inducido. La pregunta es si este interés es de una naturaleza tal que justifica el uso de coerción dañosa en contra de inocentes para proteger ese interés. Intuitivamente, la respuesta es no. El deseo de Sam de estar rodeado de personas que piensen y actúen en modos similares a los de él no anula el derecho de Marvin de no sufrir ninguna coerción dañosa.

¿Es este caso una analogía razonable con la cuestión de la restricción de la inmigración? Una diferencia es que Marvin es una sola persona, y no parece probable que él solo pueda generar un cambio drástico en la cultura de la sociedad de Sam. En contraste, si los Estados Unidos abriera sus fronteras, millones de personas ingresarían, lo que haría que un cambio cultural drástico sea una posibilidad mucho más real.

Esta diferencia entre los dos casos invalidaría mi argumento, si la razón por la cual la acción de Sam no era permisible fuese que Marvin en realidad no generaría los efectos que Sam temía. Pero este no es el caso. En ambos de mis ejemplos, debe entenderse que los temores del agente eran reales: en el primer ejemplo, usted tiene temores bien fundados de que su vecindario se transformará en un vecindario budista; en el segundo ejemplo, Sam tenía temores bien fundados de que Marvin tendría un gran impacto en el resto de las personas del mercado local. (Quizá el

mercado local es lo suficientemente pequeño como para que una sola persona pueda ejercer una influencia significativa). Mi afirmación con respecto a estos ejemplos no es que un cambio cultural no ocurriría, sino que la prevención del cambio cultural no parece ser una justificación adecuada para ejercer coerción dañosa contra terceros inocentes.

3.5 La llegada masiva de inmigrantes y el colapso de Estados Unidos.

La última razón para la restricción que hay que considerar apela a las catastróficas consecuencias que supuestamente ocurrirían a causa de la marea de inmigrantes que inundarían Estados Unidos si las fronteras se abrieran. Brian Barry cree que al menos mil millones de inmigrantes vendrían a Estados Unidos si tuviesen la oportunidad. El resultado sería una severa superpoblación; el colapso de los programas sociales del gobierno, incluyendo los servicios de educación y de salud; violencia étnica; el colapso de la democracia liberal; devastación ambiental; y una reducción del estándar de vida de los Estados Unidos al nivel de los países tercermundistas.³⁹

Cada una de estas predicciones amerita una larga discusión por sí sola, pero, por limitaciones de espacio, es imposible abordar cada una. Aquí solo puedo hacer unas pocas observaciones sobre algunas de las preocupaciones de Barry. Para empezar, consideremos la predicción de Barry de que vendrían mil millones de inmigrantes a Estados Unidos. Aunque él considera que se trata de “seguramente... un valor estimado bastante conservador”⁴⁰, el estimado parece ser lo opuesto a conservador. Barry basa su valor estimado en la asunción de que una persona dejará su país natal cuando “hay al menos un lugar con un estándar material de vida lo suficientemente más alto para compensar las diferencias culturales entre los dos lugares”. Barry estima que debe haber al menos mil millones de personas alrededor del mundo cuyo estándar material de vida es mucho más bajo que el que tendrían en los Estados Unidos, tanto que compensaría la desventaja que representan las diferencias culturales entre las dos sociedades.

En la práctica, sin embargo, la mayoría de las personas son mucho más reacias a emigrar que lo que las observaciones de Barry sugerirían. Aunque no hay restricciones legales para la migración entre las ciudades y los estados de EE. UU., el 57% de los estadounidenses nunca han vivido afuera del estado en el que actualmente residen y un 37% nunca han vivido afuera de la ciudad en la que nacieron⁴¹. Parece improbable que esto se deba a que una gran proporción de los estadounidenses haya nacido en la ciudad que les ofrece las mejores oportunidades económicas en comparación con las otras ciudades del país. Esto parece especialmente improbable cuando uno considera que aquellos que nacieron en áreas rurales, las cuales tienden a tener las oportunidades económicas más limitadas, son quienes tienen la menor probabilidad de emigrar. Tampoco sería probable que estos

³⁹ Brian Barry, “The Quest for Consistency: A Sceptical View,” pág. 279-87 en *Free Movement: Ethical Issues in the Transnational Migration of People and Money*, ed. Brian Barry y Robert E. Goodin (University Park, Penn.: University of Pennsylvania Press, 1992).

⁴⁰ Idem, p. 281.

⁴¹ D’Vera Cohn y Rich Morin, “American Mobility: Movers, Stayers, Places and Reasons,” Pew Research Center, <<http://pewresearch.org/pubs/1058/american-mobility-moversstayers-places-and-reasons>> (17 de diciembre de 2008; consultado el 2 de abril de 2009).

estadounidenses sufran un shock cultural si fuesen a dejar sus ciudades o estados natales. En cambio, aquellos que han permanecido en un lugar, comúnmente invoquen motivos familiares para no mudarse. Un individuo que deja su ciudad natal generalmente debe dejar atrás a sus vecinos actuales, amigos y familia (incluyendo familia extendida). Esto es extremadamente importante para la mayor parte de las personas. Además, la mayoría de las personas sienten un apego emocional al lugar en donde nacieron y fueron criadas. La mayoría de las personas también exhiben una especie de inercia: no contemplan todos los caminos de vida posibles para ellos en cada momento, listos para cambiar de camino cuando identifican uno con una mayor utilidad esperada; en cambio, permanecen en su camino actual hasta que algo los aparta fuera de él. Estas son las razones principales de por qué la mayor parte de los estadounidenses no se emigran dentro de Estados Unidos. Para los extranjeros, estas mismas razones aplicarían. En el caso de la gente que considera emigrar de un país a otro, sin embargo, las consideraciones familiares serían aun más importantes que para las personas que consideran emigrar dentro de Estados Unidos, dado que visitar a familiares que viven en otro país es más difícil que visitar a familiares que solo viven en otra ciudad o en un estado dentro de Estados Unidos. Los extranjeros también tienen razones adicionales para no emigrar a Estados Unidos, como el idioma y otras barreras culturales, así como el sentido de lealtad que tienen la mayor parte de las personas hacia su país nativo.

Hay cierta evidencia empírica en cuanto a esta cuestión. El Departamento de Estado de EE. UU. supuestamente tiene cerca de cuatro millones de candidatos en la lista de espera para visas⁴². Además, todos los años, el Departamento de Estado realiza una lotería, conocida como la “Lotería para visa por diversidad”, para conceder 50.000 permisos de residencia. Pueden presentarse como candidatos individuos de cualquier país del mundo, salvo de los 20 países que tienen el mayor porcentaje de emigración a EE. UU, (el propósito es incrementar la diversidad en el grupo de inmigrantes). En 2009, 9,1 millones de personas se presentaron como candidatos. Anticipando que solo algunos de los seleccionados efectivamente vendrían, el Departamento de Estado seleccionó cerca de 100.000 personas, quienes fueron invitadas para proseguir con sus aplicaciones⁴³. Los 9,1 millones de candidatos constituyeron aproximadamente un 0,3% del total de la población de los países elegibles⁴⁴, por lo que hay cerca de 13 millones de personas que viven fuera de los Estados Unidos y que han hecho al menos un esfuerzo para emigrar a EE. UU. legalmente. Todo esto nos da solo una base limitada para estimar cuántas personas vendrían a Estados Unidos si las fronteras estuviesen abiertas (entre otras cosas, puede que muchos se hayan abstenido de tratar de inmigrar solo porque creían que no se les permitirían hacerlo). No obstante,

⁴² Doug Thompson, “Legal Immigration Waiting List Long, Records Show,” *The Morning News*, <<http://www.nwaonline.net/articles/2007/05/09/news/051007arlegally.txt>> (9 de mayo de 2007; consultado el 17 de abril de 2009).

⁴³ U.S. Department of State, “Diversity Visa Lottery 2009 (DV-2009) Results” <http://travel.state.gov/visa/immigrants/types/types_4317.html> (consultado el 9 de abril de 2009). Los países que no fueron elegibles para participar en la Lotería de la diversidad fueron Brasil, Canadá, China, Colombia, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, India, Jamaica, México, Pakistán, Perú, Filipinas, Polonia, Rusia, Corea del Sur, el Reino Unido y Vietnam.

⁴⁴ Las estadísticas poblacionales son de estimados de la CIA (U.S. Central Intelligence Agency, “World Factbook,” <<https://www.cia.gov/library/publications/the-world-factbook/index.html>> [consultado el 9 de abril de 2009]).

estos hechos sugieren que Barry tiene una postura excesivamente generosa acerca de los deseos de emigrar de las personas y que su valor estimado de mil millones de inmigrantes puede tener uno o dos ceros de más.⁴⁵

Además de sobrestimar la llegada de potenciales inmigrantes a Estados Unidos, Barry puede haber subestimado la capacidad de EE. UU. para asimilar inmigrantes. Como porcentaje de la población total, EE. UU. ha lidiado con índices de inmigración mucho más altos que el índice actual⁴⁶. Aunque Barry se preocupa por la superpoblación, EE. UU. parece tener lugar para mucha más gente. La densidad de población de Estados Unidos en 2009 fue cerca de 34 personas por kilómetro cuadrado. En comparación, el promedio mundial es 45 personas por kilómetro cuadrado y China tiene 144 personas por kilómetro cuadrado, más de cuatro veces la densidad estadounidense⁴⁷. Esto sugiere que, al menos, es improbable que nos quedemos sin espacio en poco tiempo.

Desde mi punto de vista, las especulaciones de Barry sobre los efectos de la inmigración abierta tienen un carácter excesivamente alarmista. Nadie sabe cuáles serían los efectos totales de una política de fronteras abiertas, ya que ha pasado mucho tiempo desde que las fronteras de EEUU han estado abiertas. Tal vez Barry tiene razón en cuanto a que el resultado sería desastroso para la sociedad americana. De ser así, este es el tipo de consecuencia negativa extrema que, podría argumentarse, tiene mayor peso que los derechos de los potenciales inmigrantes a la libre

⁴⁵ Luego de haber escrito las observaciones en el texto, encontré datos de encuestas de Gallup que indicaban que Estados Unidos es el destino más deseado, en todo el mundo por los inmigrantes, y que 165 millones de personas dicen que preferirían vivir en los Estados Unidos que en su país natal actual (Neli Esipova y Julie Ray, “700 Million Worldwide Desire to Migrate Permanently,” <<http://www.gallup.com/poll/124028/700-million-worldwide-desire-migrate-permanently.aspx>> [2 de noviembre de 2009; consultado el 19 de febrero de 2010]). Sin embargo, la mayoría de estos individuos no han hecho un esfuerzo observable para emigrar a EE. UU.

⁴⁶ En función de valores estimados de los censos de EE. UU., la tasa de inmigración en 2009 fue alrededor de un 0,28% de la población (pero nótese que esta estadística no tiene en cuenta a los inmigrantes ilegales, cuyos ingresos totales se desconocen para 2009) (U.S. Census Bureau, “Estimates of the Components of Resident Population Change for the United States, Regions, and States: 1 de julio de 2008 a 1 de julio de 2009 (NST-EST2008-05),” <<http://www.census.gov/popest/states/NST-comp-chg.html>> [publicado en diciembre de 2009; consultado el 22 de febrero de 2010]; U.S. Census Bureau, “Annual Estimates of the Resident Population for the United States, Regions, States, and Puerto Rico: April 1, 2000 to July 1, 2009 (NST-EST2009-01),” <<http://www.census.gov/popest/states/NST-ann-est.html>> [publicado en diciembre de 2009; consultado el 23 de febrero de 2010]). En 1854, la tasa de inmigración fue casi un 2% de la población (Roger Daniels, *Coming to America: A History of Immigration and Ethnicity in American Life* [New York: Harper Collins, 1990], p. 124). En 2010, un 14,7% de la población de EE. UU. había nacido en el exterior (Daniels 1990, p. 125), comparado con un 7,3% en 2004, el último año del cual hay información disponible en el Instituto de Censos (U.S. Census Bureau, “Population by Sex, Age, and U.S. Citizenship Status: 2004,” <<http://www.census.gov/population/www/socdemo/foreign/pp1-176.html>> [22 de febrero de 2005; consultado el 2 de abril de 2009]).

⁴⁷ Todas las estadísticas de densidad poblacional fueron calculadas en base a datos de la CIA (del 2009). Las densidades poblacionales fueron calculadas usando superficies de terreno solamente y se excluyó el territorio cubierto por agua. En Mónaco, el país con mayor densidad poblacional, viven 16.767 personas por kilómetro cuadrado; sin embargo, como el país consiste enteramente de una sola ciudad, no puede esperarse que EE. UU. tenga una densidad poblacional similar cómodamente.

circulación. Como he sugerido antes, no es plausible decir que los derechos de potenciales inmigrantes sean superados por consideraciones relativamente menores, como desventajas económicas modestas para los trabajadores estadounidenses, o la aversión de algunos estadounidenses al cambio cultural; sin embargo, es plausible decir que los derechos de los potenciales inmigrantes tienen menor peso que la necesidad de proteger a la sociedad estadounidense del tipo de devastación imaginada por Barry.

Por lo tanto, concedo que puede ser prudente moverse gradualmente hacia la apertura de las fronteras. Estados Unidos podría, por ejemplo, incrementar la cuota de inmigración un millón de personas por año y continuar incrementando el índice de inmigración hasta que o bien todos los que desean inmigrar sean recibido, o hasta que empecemos a observar serias consecuencias dañinas. Lo que espero y creo sería que lo primero suceda antes, pero en caso que lo segundo suceda primero, podríamos congelar o bajar los niveles de inmigración en ese momento.

Para resumir esta sección, hemos examinado las razones más populares para la restricción inmigratoria. Ellas incluyen las preocupaciones de que los inmigrantes dañen a estadounidenses pobres a través de la competencia en el mercado laboral, que impongan cargas en los programas de bienestar social del gobierno, que amenacen nuestra cultura y que la cantidad excesiva de inmigrantes pueda ocasionar el colapso general de la sociedad estadounidense. Mientras que cada una de estas preocupaciones presentan alguna razón para la restricción, la pregunta de interés es si alguna de ellas da una razón adecuada para justificar la coerción dañosa que implican dichas restricciones. En la mayoría de los casos, la respuesta es claramente no. Esto puede verse mejor al considerar casos más simples y menos controvertidos en los que un individuo lleve a cabo una coerción dañosa análoga por razones similares. Así, parece que Sam no puede impedir por la fuerza que Marvin entre al mercado solo porque Marvin competiría económicamente con la hija de Sam. Esto es verdad a pesar de que Sam tenga obligaciones especiales para con su hija, que exigen que él, en muchas otras circunstancias, ponga los intereses de ella por encima de quienes no son parte de su familia. Tampoco Sam puede coercionar a Marvin para impedir que él (pacíficamente) cause cambios en el idioma que se habla en el mercado, o en la religión que practica la gente de allí, o en otras costumbres sociales. La única preocupación que plausiblemente podría, de estar bien fundamentada, servir para justificar la restricción inmigratoria es que la llegada de una cantidad descomunal de inmigrantes cause prácticamente el colapso de la sociedad estadounidense. Esta preocupación es, además, la más especulativa y la que presenta más dudas. No obstante, si la preocupación es válida, justificaría imponer algunos límites en el índice de inmigración, que sin embargo serían límites mucho más altos que los actuales. La conclusión es que, en mayor parte, quienes defienden las restricciones a la inmigración no han logrado satisfacer la carga de justificación que les impone la naturaleza dañosa y coercitiva de la política que apoyan y que el respeto a los derechos individuales exige una política mucho más liberal. Los inmigrantes potenciales a los que se les ha prohibido ingresar a Estados Unidos han sufrido, casi sin ninguna duda, una violación grave de sus derechos.

4. El derecho a restringir: el club EE. UU.

Hemos concluido el argumento principal a favor el derecho a inmigrar. Sin embargo, algunos filósofos tienen argumentos de otro nivel, independientes de las cuestiones a favor de la restricción, que concluyen que el Estado tiene un derecho a restringir la inmigración. El argumento más popular de este tipo es un argumento basado en una analogía entre ser ciudadano y ser miembro de otros tipos de organizaciones.

En general, un club privado puede elegir excluir a quienes no quiere como miembros, aun si el club no tiene una muy buena razón para ello. Supongamos que Sam, Betty y Mike forman un club privado para discutir filosofía los fines de semana. Marvin les pide unirse. Por ninguna razón en particular, Sam, Betty y Mike deciden que no tienen ganas de tener a Marvin cerca suyo, por lo que entonces no lo dejan unirse. Aunque su comportamiento es antipático, los miembros del club están actuando dentro de sus derechos. Marvin puede intentar persuadirlos para que cambien de parecer, pero no puede quejarse de una injusticia o una violación de derechos si a no lo invitan a las reuniones.

Hay quienes creen que un Estado nación es similar a un club privado en este aspecto: una nación también puede, a discreción propia, excluir miembros no deseados, incluso si la nación no tiene muy buenas razones para no querer a estos futuros miembros⁴⁸. Dado que la mayor parte de los estadounidenses no quieren a todos los nuevos miembros que probablemente llegarían si las fronteras de la nación estuviesen abiertas, entonces Estados Unidos tiene derecho a excluir a la mayoría de esas personas.

Hay al menos dos objeciones importantes a este razonamiento. La primera es que hay varias diferencias importantes entre un Estado y un club privado del tipo propuesto arriba, y algunas de esas diferencias pueden ser moralmente relevantes y socavar la analogía⁴⁹. En el caso de los Estados, todas las personas están obligadas a ser ciudadanas de al menos un Estado: nadie tiene la opción de simplemente no ser parte a ningún país. Además, los Estados proveen servicios extremadamente importantes, pero algunos Estados son mucho mejores que otros, al punto de que los individuos que pertenecen a los peores Estados probablemente sufran privaciones severas o una opresión grave que durarán toda sus vidas. Finalmente, ser excluido de un país también generalmente implica ser excluido de un vasto conjunto de interacciones con los ciudadanos de ese país. Ninguna de estas cosas suele suceder con los clubes privados. Nadie se ve obligado, por ejemplo, a pertenecer a un club de discusión de filosofía. Estos clubes, aunque son útiles, no proveen servicios que todo el mundo necesita para tener una vida decente, ni tampoco condenan a una vida entera de privación u opresión a aquellos que pertenecen a clubes de discusión de filosofía

⁴⁸ Véase Walzer 1983, pág. 39-41; Stephen Kershnar, "There Is No Moral Right to Immigrate to the United States," *Public Affairs Quarterly* 14 (2000): 141-58, p. 143; Christopher Heath Wellman, "Immigration and Freedom of Association," *Ethics* 119 (2008): 109-41, pág. 110-14. Sin embargo, quienes defienden este punto de vista generalmente no sostienen que el Estado puede excluir inmigrantes por cualquier motivo: por ejemplo, el Estado no puede excluir a inmigrantes por motivos raciales (Miller 2005, pág. 204; Wellman 2008, pág. 139-40).

⁴⁹ Phillip Cole (*Philosophies of Exclusion: Liberal Political Theory and Immigration* [Edinburgh: Edinburgh University Press, 2000], pág. 72) correctamente observa que Walzer no ha logrado demostrar que las comunidades políticas son similarmente relevantes a los clubes privados. Aquí voy más allá y señalo algunas diferencias relevantes.

de menor calibre. Finalmente, aquellos que son excluidos de un club de discusión de filosofía no son por ende efectivamente excluidos de un vasto conjunto de interacciones comerciales y sociales con los miembros del club. Pueden visitar a los miembros del club individualmente, pueden contratarlos o ser contratados por ellos, y así sucesivamente.

En reconocimiento de estas importantes diferencias, podemos proponer otro escenario hipotético que brinde una analogía más cercana al control gubernamental sobre la ciudadanía. Supongamos que hay una isla, en la cual cada individuo pertenece a uno de los varios “clubes del agua”. Los clubes del agua obtienen agua para sus miembros y toda el agua de la isla (incluyendo la lluvia) está bajo el control de los clubes. Todos se ven forzados a pertenecer a, al menos, un club, y nadie puede obtener agua salvo a través del club. Además, algunos clubes son mucho mejores administrando su agua o simplemente controlan más agua y agua de mayor calidad que otros. En consecuencia, muchos individuos de la isla sufren una sed crónica y enfermedades transmitidas por el agua. Muchos de estos individuos intentan unirse a mejores clubes del agua, pero los miembros privilegiados de los mejores clubes se rehúsan a admitirlos. Algunos de los miembros de los clubes del agua de alta calidad quieren dejar entrar a las personas más desafortunadas y más sedientas, pero los miembros que no quieren los superan en votos. Además, estos clubes del agua privilegiados adoptan reglas que prohíben a cualquiera de sus miembros compartir agua con la gente sedienta que no pertenece al club, e incluso también socializar o hacer negocios con la gente sedienta. Estas reglas se aplican a través de amenazas de violencia.

Esta última situación hipotética brinda una analogía más cercana a la política inmigratoria del gobierno de EE. UU. que el otro ejemplo sobre el club de discusión de filosofía de los fines de semana. En la historia del club del agua, los clubes en cuestión tienen control sobre bienes vitales que todos necesitan, todos están obligados a pertenecer a uno, aquellos que pertenecen a clubes inferiores sufren por ende privaciones graves y quienes son excluidos de un club son también excluidos de realizar un vasto conjunto de interacciones comerciales y sociales con cualquiera de los miembros del club. En todos estos aspectos, los clubes del agua son similares a los gobiernos, mientras que el club de discusión de filosofía no lo es. Además, mientras que el club de discusión de filosofía parece actuar dentro de sus derechos al excluir a miembros no deseados, a mi parecer es mucho más dudoso que el club del agua de alta calidad en el ejemplo tenga éticamente permitido excluir a gente sedienta y menos afortunada.

Esa es una razón por la cual la analogía del club privado no logra establecer su conclusión. La segunda objeción toma la forma de una *reductio ad absurdum*: si la analogía de los clubes privados tiene éxito y demuestra que los individuos extranjeros no tienen derecho a emigrar a Estados Unidos y que los Estados tienen derecho a controlar quiénes son sus miembros, entonces pueden usarse argumentos similares para establecer que los individuos difícilmente tengan derechos y que los Estados tienen casi derechos ilimitados para coercionar a sus miembros. Los que defienden la analogía del club tendrán que aceptar que el Estado pueda exigirles a sus ciudadanos cosas similares a las que un club privado puede pedirles a sus miembros.

Por supuesto, el defensor de la analogía del club no necesita, inicialmente, aceptar que los

Estados pueden hacer todas las cosas que los clubes privados pueden hacer. No obstante, está comprometido a aceptar que los Estados tienen los mismos tipos de derechos a controlar las condiciones para ser ciudadano que tienen los clubes privados a controlar las condiciones para ser miembro, ya que ese es el punto central de la analogía. En este aspecto, los derechos de los clubes privados son muy extensivos. Un club privado actúa dentro de su derecho aun cuando impone condiciones onerosas, insensatas e irrazonables (pero no condiciones inmorales). Así, yo podría, si deseo, crear un club para personas que no comen verduras y que tiran \$1000 por el inodoro todos los meses (pero no puedo empezar un club para asesinos). No puedo obligar a nadie a unirse a mi club, pero una vez que se hayan unido, no hago ningún mal al exigirles a los miembros que se abstengan de comer verduras y que tiren dinero por el inodoro. La cuestión de si puedo o no castigar a los miembros por no cumplir con las condiciones para ser miembro es más controvertida, pero al menos puedo exigir que acepten un castigo o renuncien al club. En el mismo sentido, los miembros de un club pueden (previsto que esto esté en línea con los estatutos del club) votar para alterar las condiciones de la membresía. Un club que inicialmente se creó para discutir filosofía podría convertirse en un club para personas que odian comer verduras, siempre y cuando el cambio se haga de acuerdo con los procedimientos del club. Nuevamente, el club podría exigir a todos sus miembros que cumplan con la política o renuncien a su membresía.

Siguiendo la analogía entre los clubes y Estados, entonces, un Estado podría exigir que todos los ciudadanos se abstengan de comer verduras (y que, de lo contrario, renuncien a su ciudadanía), siempre y cuando esta política se haya adoptado de acuerdo con los procedimientos legislativos establecidos. A algunos lectores este resultado puede no parecerles especialmente perturbador. Sin embargo, consideren ahora alguna de las otras cosas que podrían ser condiciones válidas para ser miembro de un club privado. Yo podría, si quisiese, crear un club para personas que se cortan el brazo izquierdo, o para personas que se abstienen de votar si son mujeres, o para personas que se abstienen de expresar opiniones políticas. Nuevamente, no podría forzar a nadie a unirse a ninguno de estos clubes; podría, sin embargo, exigir que cualquiera que pertenezca al club o bien renuncie al club o cumpla con sus políticas establecidas. Si dependemos de la analogía entre Estados y clubes, entonces el Estado podría exigir a los ciudadanos que se corten brazos izquierdos, se abstengan de expresar opiniones políticas, se abstengan de votar si son mujeres y así sucesivamente. Sea lo que sea que la ley requiera, uno podría proponer que cumplir con ella es una condición para ser un miembro de la sociedad civil. Así, el Estado podría exigir que cualquiera que desee mantener su ciudadanía cumpla con estas leyes.

Evidentemente, hay algo incorrecto con ese argumento. El Estado no tiene un derecho a exigirles a los ciudadanos a que se corten el brazo, o a prohibirles a las mujeres que voten, o a prohibir la expresión de opiniones políticas. El argumento que lleva a esos resultados implausibles emplea dos premisas principales: la primera es que los Estados tienen el mismo tipo de derecho de controlar quiénes son sus miembros los clubes privados; la segunda es que un club privado puede imponer las condiciones mencionadas anteriormente a sus miembros. La primera de estas premisas es la que más dudas genera y es la que deberíamos rechazar. Tal vez la asimetría entre Estados y clubes deriva de una de las diferencias presentadas antes en esta sección entre los Estados y la

mayor parte de los clubes privados. Tal vez, hay alguna otra diferencia importante que no todavía no se ha tenido en cuenta. En cualquier caso, el hecho de que los Estados no tengan la misma libertad en imponer condiciones para ser miembro socava el argumento a favor de que el Estado tiene un derecho a restringir la inmigración. La analogía con los clubes privados no nos da buenas razones para concluir que los Estados tienen tal derecho.

5. Conclusión

El argumento principal de este trabajo fue el siguiente:

- Los individuos tienen un derecho *prima facie* a inmigrar (esto es, un derecho a que no se les impida inmigrar). Esto es así porque:
 - Los individuos tienen un derecho *prima facie* a no sufrir coerción dañosa;
 - Las restricciones a la inmigración son dañosas y coercitivas.
- El derecho *prima facie* a inmigrar no queda anulado. En particular:
 - No queda anulado debido a los efectos de los inmigrantes en el mercado laboral.
 - No queda anulado debido a la carga fiscal de proveer servicios sociales a inmigrantes.
 - No queda anulado debido a las obligaciones especiales que tiene un Estado para con sus ciudadanos en general, ni debido a las obligaciones especiales que tiene para con los ciudadanos más pobres.
 - No queda anulado debido a la amenaza que presentan los inmigrantes hacia la cultura de la nación.
- Por lo tanto, las restricciones a la inmigración son incorrectas y constituyen una violación de derechos.

En esta sección final, me gustaría comentar, en primer lugar, cómo se compara mi argumento con otros argumentos sobre la materia, tanto en el discurso popular y en la literatura académica; en segundo lugar, por qué la mayoría de los ciudadanos continúan apoyando políticas de inmigración muy restrictivas; y en tercer lugar, por qué la cuestión de la inmigración es uno de los problemas políticos más importantes de la actualidad.

En el discurso popular, la mayoría de los argumentos que rodean a la inmigración son argumentos consecuencialistas restringidos: son argumentos consecuencialistas en los que la atención está restringida solo a las consecuencias para los ciudadanos nativos. Quienes se oponen a la inmigración típicamente sostienen que los inmigrantes perjudican a los trabajadores nacionales, mientras que los que defienden políticas inmigratorias más liberales sostienen que los inmigrantes son beneficiosos para la economía nacional. Ambas posiciones comúnmente ignoran el bienestar de los propios inmigrantes, como si no fuesen de importancia alguna, e ignoran también todas las cuestiones referidas a los derechos o a la justicia más allá del consecuencialismo económico. En contraposición a este discurso tristemente superficial, he intentado en este trabajo hacer foco en los derechos de los potenciales inmigrantes y en el significado moral que tiene imponer restricciones

dañosas a las personas por la fuerza.

En la literatura académica, muchos de los argumentos que defienden las restricciones similarmente pasan por alto los derechos de los potenciales inmigrantes y el significado moral de la coerción y hacen hincapié en los intereses de los ciudadanos nativos⁵⁰. Esto se da cuando, por ejemplo, los partidarios de las restricciones argumentan que los ciudadanos tienen un interés en controlar la cultura de su sociedad, o que los ciudadanos pobres tienen un interés en limitar la competencia en el mercado laboral, sin atender a la pregunta de si estos intereses son intereses de un tipo cuyo fomento justifica ejercer coerción dañosa contra terceros inocentes. Aquellos que encaran la cuestión de los derechos de los inmigrantes comúnmente enmarcan el problema en términos del un derecho a la libertad de circulación y/o en términos de derechos vinculados con la justicia distributiva⁵¹. Me he concentrado en un derecho más simple y más general: el derecho a no sufrir coerción dañosa.

La mayoría de la discusión académica se centra en el análisis de teorías: los autores abordan las implicancias de la política migratoria desde una teoría filosófica general o a una orientación ideológica. Kershnar, por ejemplo, adopta una teoría tradicional del contrato social. Blake y Maced asumen un contrato hipotético rawlsiano que lleva al Principio de diferenciación. Otros autores examinan las implicancias del igualitarismo liberal, del liberalismo en general, del libertarianismo y del utilitarismo⁵². Como he mencionado al comienzo, no creo que ninguna de estas teorías se considere establecida. He buscado, por lo tanto, construir un argumento en función de intuiciones generalmente aceptadas sobre ciertos casos. Estas intuiciones no son ideológicamente controvertidas: uno no espera, por ejemplo, que liberales y conservadores estén en desacuerdo sobre si es permisible o no impedir que una persona hambrienta vaya a un mercado a comprar comida. El argumento a favor de la libre inmigración debería ser convincente para casi todos, independientemente de la orientación ideológica.

¿Por qué, entonces, la mayoría de los ciudadanos de países democráticos occidentales se oponen a abrir sus fronteras? Creo que la mejor explicación es que la mayor parte de nosotros sufrimos de un sesgo que hace que nos sea fácil olvidarnos de los derechos e intereses de los

⁵⁰ Blake (2002, pág. 268) reconoce la importancia moral de la coerción, pero parece pasar por alto la naturaleza coercitiva de las restricciones a la inmigración.

⁵¹ Acerca del supuesto derecho a la libertad de circulación, véase Joseph Carens, "Migration and Morality: A Liberal Egalitarian Perspective," pág. 25-47 en *Free Movement: Ethical Issues in the Transnational Migration of People and Money*, ed. Brian Barry and Robert E. Goodin (University Park, Penn.: University of Pennsylvania Press, 1992); Miller 2005, pág. 194-7; Kershnar 2000, pág. 151-3; Barry 1992, pág. 283-5. Acerca de los problemas de justicia distributiva, véase Wellman 2008, pág. 121-30; Miller 2005, pág. 197-9; Blake 2002; Carens 1987, pág. 255-62; Veit Bader, "Citizenship and Exclusion: Radical Democracy, Community, and Justice. Or, What Is Wrong with Communitarianism?" *Political Theory* 23 (1995): 211-46, pág. 214-15. Algunos autores han abordado el problema de la coerción dañosa (Abizadeh 2008; Kukathas 2005, pág. 210-11).

⁵² Carens (1992) aborda el igualitarismo liberal; Cole (2000) e Isbister (2000) abordan el liberalismo en general; Carens (1987) analiza el libertarianismo, utilitarismo, y el Principio de la diferencia de Rawls; Wellman (2008, pág. 130-37) analiza el libertarianismo.

extranjeros. En una época, los prejuicios racistas hicieron que las personas blancas vieran a la gente de su raza como personas más importantes que las de otras razas y que se ignoraran los derechos de individuos de otras razas. Los prejuicios sexistas hicieron que los hombres se vieran a sí mismos como más importantes que las mujeres e ignoraran los derechos de las mujeres. En la actualidad, hemos avanzado mucho en la erradicación de estos prejuicios. Sin embargo, algunos prejuicios son aceptados socialmente hoy en día, y la mayoría de las personas no los reconoce como tales. Entre estos prejuicios privilegiados se encuentran los prejuicios nacionalistas, que nos hacen ver a nuestros conciudadanos como más importantes que los ciudadanos de otros países e ignorar los derechos de los extranjeros.⁵³

Cuando los estadounidenses de hoy recordamos el flagrante racismo de las generaciones previas, podemos sentirnos fácilmente avergonzados de nuestros antepasados. A la mayoría de nosotros nos sentiríamos vergüenza y repulsión si alguien sugiriera que nuestra raza es mejor que otras razas. Sentimos que ser tan prejuicioso es algo incomprensible. ¿Cómo uno no podría ver la injusticia de la esclavitud o de la segregación racial? No obstante, la mayor parte de los estadounidenses, como la mayoría de los seres humanos alrededor del mundo, de hecho pueden sentir fácilmente cómo era ser un racista desvergonzado: era sentir sobre la raza de uno lo que la mayoría de nosotros sentimos en la actualidad acerca de nuestro país. Los estadounidenses de hoy no sentiríamos vergüenza al escuchar a alguien decir que Estados Unidos es el mejor país sobre la faz de la tierra, así como, hace un siglo, a la gente blanca no le hubiese dado vergüenza escuchar a alguien decir que la raza blanca era la mejor. No nos da vergüenza escuchar a alguien decir que los negocios estadounidenses deberían contratar estadounidenses nativos antes que inmigrantes, al igual que a los estadounidenses de hace tres generaciones no les daba vergüenza escuchar que los negocios de blancos deberían contratar gente blanca antes que gente negra. Naturalmente, los nacionalistas pueden intentar proponer explicaciones sobre por qué la nacionalidad es diferente de la raza y por qué el nacionalismo está verdaderamente justificado. Este no es el lugar para intentar argumentar a favor o en contra de esa posición. Quisiera simplemente proponer que consideremos que tal vez no tenemos ningún derecho a sentirnos avergonzados de nuestros antepasados y que nuestros descendientes pueden sentirse con respecto a nosotros de la misma manera que nosotros nos sentimos con respecto a nuestros antepasados.

Sea como sea, la cuestión de la inmigración ciertamente recibe poca atención en la filosofía contemporánea, dada su importancia en términos humanos. Literalmente millones de vidas se ven afectadas a largo plazo y en forma grave por las restricciones a la inmigración. Si se levantaran estas restricciones, millones de personas tendrían muchas más oportunidades y las aprovecharían para alterar drásticamente sus vidas para mejor. Esto hace que, hoy en día, el derecho migratorio sea un buen candidato a ser el cuerpo de leyes más pernicioso de Estados Unidos. Teniendo esto en cuenta, es particularmente problemático que estas restricciones tengan tan poca justificación.⁵⁴

⁵³ Caplan (2007, pág. 36-9, 58-9, 66, 69-71) analiza distintas manifestaciones de los prejuicios en contra de los extranjeros.

⁵⁴ Me gustaría agradecer a dos revisores anónimos de *Social Theory and Practice* por sus útiles comentarios sobre el

